



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13804

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****VIERNES 16 DE SETIEMBRE DE 2016****599231**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Res. Nº 006-2016-2017-CR.- Resolución Legislativa del Congreso que ratifica la designación del Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú **599234**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo - D.S. Nº 068-2016-PCM.- Anexo del D.S. Nº 068-2016-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia por desastre por inundaciones, en diversas localidades de comunidades de los distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Yaguas y Rosa Panduro, de la provincia del Putumayo, y del distrito del Napo, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto **599234**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. Nº 017-2016-MINAGRI.- Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI **599235**

R.M. Nº 0482-2016-MINAGRI.- Dan por concluidas designaciones y designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur **599236**

CULTURA

R.S. Nº 021-2016-MC.- Autorizan la inafectación del IGV, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación Cultural Drama **599236**

R.M. Nº 332-2016-MC.- Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio **599237**

DEFENSA

R.J. Nº 0066-2016/IGN/OAJ.- Aprueban la actualización de 45 Formularios de Información de las Estaciones GNSS Permanente para su empleo en las actividades geodésicas y topográficas **599237**

R.J. Nº 0090-2016/IGN/OAJ.- Aprueban características técnicas mínimas de los equipos geodésicos GNSS de infraestructura para la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo **599238**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. Nº 005-2016-MIDIS.- Aceptan renuncia de Viceministra de Prestaciones Sociales del MIDIS **599239**

R.M. Nº 205-2016-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **599239**

R.M. Nº 206-2016-MIDIS.- Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social **599239**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 259-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el literal j) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley Nº 30372 **599240**

R.S. Nº 028-2016-EF.- Designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **599244**

R.M. Nº 309-2016-EF/10.- Designan representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **599244**

R.M. Nº 310-2016-EF/41.- Autorizan modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016 **599244**

R.M. Nº 311-2016-EF/43.- Autorizan viajes de consultor del Despacho Viceministerial de Economía y de profesional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **599246**

PRODUCE

Res. Nº 086-2016-SANIPES-DE.- Autorizan viaje de servidores del SANIPES a los EE.UU., en comisión de servicios **599247**

SAHUD

R.M. Nº 701-2016/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad y la nominan como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas **599248**

R.M. N° 702-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios **599249**

R.M. N° 703-2016/MINSA.- Designan representante de la Titular del Ministerio ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), quien lo preside **599250**

R.M. N° 704-2016/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS **599250**

R.M. N° 705-2016/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS **599251**

R.M. N° 707-2016/MINSA.- Dan por concluida nominación y nominan Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" **599252**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3996-2016-MTC/15.- Autorizan a la empresa XG Convert S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **599253**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 099-2016/APCI-DE.- Modifican la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI" **599254**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 155-2016-INDECI.- Designan Jefa de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del INDECI **599255**

R.J. N° 156-2016-INDECI.- Designan Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del INDECI **599256**

R.J. N° 157-2016-INDECI.- Designan Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INDECI **599256**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 225-2016/SIS.- Modifican la R.J. N° 222-2016/SIS, mediante la cual se aprobó transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del IGSS **599257**

R.J. N° 227-2016/SIS.- Aprueban Transferencia del FISSAL para diversas Unidades Ejecutoras, Calendario Setiembre 2016 **599258**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 068-2016/SBN.- Aprueban Directiva denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad" **599260**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 99-2016-OS/PRES.- Aprueban Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **599260**

Res. N° 220-2016-OS/CD.- Modifican la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Res. N° 037-2016-OS-CD **599266**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 134-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **599272**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 150-2016-OEFA/PCD.- Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA **599273**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 121-024-0001058/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **599273**

Fe de Erratas Res. N° 079-2016-SUNAT/800000 **599274**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 664-2016-SUCAMEC.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUCAMEC **599274**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fe de Erratas Res. N° 147-2016-SUSALUD/S.- **599275**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 076 y 092-2016-P-CE-PJ.- Autorizan participación de servidores judiciales en pasantía a realizarse en Costa Rica **599275**

Res. Adm. N° 104-2016-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **599277**

Res. Adm. N° 222-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales **599278**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 548-2016-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **599279**

Res. Adm. N° 347-2016-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016 **599279**

Res. Adm. N° 365-2016-P-CSJV/PJ.- Aceptan declinación y designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú **599280**

**ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA**

Res. N° 018-2016-AMAG-CD.- Autorizan viaje de representantes de la Academia de la Magistratura a Chile, en comisión de servicios **599280**

ORGANISMOS AUTONOMOS

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 745-2016.- Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a los EE.UU. y Rusia, en comisión de servicios **599282**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3649-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público a España, en comisión de servicios **599283**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4757-2016.- Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de la Agencia Nueva Cajamarca ubicada en el distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, departamento de San Martín **599283**

Res. N° 4857-2016.- Autorizan a ciudadana extranjera para que actúe como representante en el Perú de CaixaBank S.A **599284**

Res. N° 4883-2016.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **599284**

RR. N°s. 4963 y 4964-2016.- Autorizan viajes de funcionarios a México y la Confederación Suiza, en comisión de servicios **599284**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC**

Ordenanzas N°s. 019, 020, 027 y 028-2016-GR-APURIMAC/CR.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y Hospital Sub Regional Chanka Andahuaylas **599286**

Ordenanzas N°s. 021, 022, 023, 024, 025 y 026-2016-GR-APURIMAC/CR.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las Direcciones de Redes de Salud Abancay, Antabamba, Aymaraes, Virgen de Cocharcas-Chincheros, Cotabambas y Grau **599290**

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

Acuerdo N° 098-2016-CR/GOB.REG.TACNA.- Autorizan viaje de Gobernador Regional (e) a Chile, en comisión de servicios **599297**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
ATE**

D.A. N° 030-2016/MDA.- Prorrogan vigencia y modifican el D.A. N° 007-2016/MDA referente a la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ate - "Plan Regulador" **599298**

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

D.A. N° 10-2016-MDLO.- Prorrogan plazos de vigencia del régimen de excepción tributaria para deudas por concepto de impuesto predial y arbitrios, así como para incorporarse al sorteo del Programa de Reconocimiento e Incentivo para contribuyentes puntuales **599300**

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 234-MDL.- Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en espacio público y/o tránsito por establecimientos comerciales y/u obras en edificación del distrito de Lurigancho - Chosica **599301**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

D.A. N° 013-2016/MDSMP.- Incorporan a regidora como nueva integrante de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres **599304**

D.A. N° 014-2016-MDSMP.- Aprueban la Política Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres **599304**

D.A. N° 015-2016-MDSMP.- Aprueban el Diagnóstico Ambiental Local y Plan de Acción Local del Distrito de San Martín de Porres **599305**

D.A. N° 016-2016-MDSMP.- Aprueban la Agenda Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres **599306**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos **599306**

Entrada en vigencia del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS" **599310**

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos" **599310**

Entrada en vigencia del "Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2009/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS" **599310**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 006-2016-2017-CR**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa
del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

Artículo único. Ratificación de la designación
del Presidente del Directorio del Banco Central de
Reserva del Perú

La Comisión Permanente del Congreso de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 101, inciso
2, de la Constitución Política del Perú y el artículo 93 del
Reglamento del Congreso, ha resuelto ratificar al señor JULIO
EMILIO VELARDE FLORES en el cargo de Presidente del
Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, para el que
fue designado mediante la Resolución Suprema 193-2016-
PCM, publicada el 17 de agosto de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los
quince días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1429342-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Anexo del D.S. Nº 068-2016-PCM mediante
el cual se declaró el Estado de Emergencia
por desastre por inundaciones, en diversas
localidades de comunidades de los distritos
de Putumayo, Teniente Manuel Clavero,
Yaguas y Rosa Panduro, de la provincia
del Putumayo, y del distrito del Napo, de la
provincia de Maynas, del departamento de
Loreto**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
Nº 068-2016-PCM**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la
edición del 27 de agosto de 2016)

ANEXO**LOCALIDADES DE COMUNIDADES AFECTADAS
POR INUNDACION DE LOS RIOS PUTUMAYO
Y NAPO**

PROVINCIA : PUTUMAYO

1) Distrito : Putumayo

Localidades de Comunidades

1.	8 de Diciembre
2.	Flor de Agosto
3.	07 de Mayo
4.	Bagazan
5.	Puerto Aurora
6.	Puerto Elvira
7.	Roca Fuerte
8.	Santa Lucia
9.	Progreso
10.	Nuevo Porvenir
11.	Santa Rosa de Lagarto Cocha
12.	Puerto Milagro
13.	Esperanza
14.	07 de Agosto
15.	Florida
16.	Nuevo Perú
17.	Nuevo Horizonte
18.	Miraflores
19.	San Pedro
20.	Calle Padre Medardo - Estrecho

PROVINCIA : PUTUMAYO

2) Distrito : Teniente Manuel Clavero

Localidades de Comunidades

1.	Inonía
2.	Yabuyanós
3.	Escalante
4.	Miraflores
5.	Las Colinas
6.	Santa Teresa
7.	Nuevo Peneya
8.	Jerusalén
9.	Cedrito
10.	Puerto Veliz
11.	Atalaya
12.	Angusilla
13.	Puerto Lupita
14.	Sargento Tejada
15.	Libertad
16.	Nueva Esperanza
17.	Tres Fronteras
18.	Florida
19.	Urco Miraño
20.	Nuevo Belén

PROVINCIA : PUTUMAYO

3) Distrito : Yaguas

Localidades de Comunidades

1.	Puerto Franco
2.	Tres Esquinas
3.	Huapapa
4.	Alamo
5.	San Martín
6.	Primavera
7.	Remanso
8.	Curinga
9.	Santa Rosa de Cauchillo
10.	Puerto Nuevo
11.	Corbata
12.	Pesquería
13.	Betania

PROVINCIA : PUTUMAYO

4) Distrito : Rosa Panduro

Localidades de Comunidades

1.	Santa Mercedes
2.	Anexo Santa Mercedes
3.	Puerto Arturo
4.	Nuevo San Juan
5.	Nueva Venecia
6.	Puerto Limón
7.	Puerto Soledad
8.	Ere
9.	San Francisco de Ere
10.	Puerto Alegre

PROVINCIA : MAYNAS

5) Distrito : Napo

Localidades de Comunidades

1.	Pucayacu
2.	Nueva Almendra
3.	Nueva Chambira
4.	San Pedro
5.	Santa Rosa
6.	Vencedores de Vista Alegre

1429669-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2016-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; adicionalmente, incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, publicadas el 22 de enero de 2016 y 06 de julio de 2016, respectivamente, en el Diario Oficial El Peruano, en el cual se incluyen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la transferencia del Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego, el que en ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico – legal y formalización de la propiedad agraria, asume la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural, debiendo, en consecuencia, asumir la prestación de los servicios catastrales sobre predios rurales, en el marco de la Política Nacional Agraria;

Que, atendiendo a lo señalado, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, con el objeto de incorporar catorce (14) servicios en materia catastral, para el cumplimiento de las funciones transferidas por el COFOPRI, de acuerdo a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación del TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con la documentación sustentatoria a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de servicios catastrales prestados en exclusividad por el MINAGRI

Apruébanse los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, y derechos de tramitación, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicho Ministerio.

Artículo 2.- Modificación del Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego

Modifícase el Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI,

incorporándose los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo texto aparece en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formulario

Apruébase el Formulario S-2 denominado "Solicitud de servicios catastrales prestados en exclusividad", que forma parte del Anexo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El Presente Decreto Supremo y Anexos, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1429668-2

Dan por concluidas designaciones y designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0482-2016-MINAGRI

Lima, 14 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado en sus artículos 1 y 2 por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se dispuso que los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales esté conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá, los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0535-2014-MINAGRI, de fecha 19 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2014, se designó, entre otro, al señor William Jesús Cuba Arana, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, quien lo presidirá;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0689-2014-MINAGRI, de fecha 16 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2014, se designó a la señora abogada Natalia Kelly Urbano Ramírez, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0424-2016-MINAGRI, de fecha 03 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia formulada por el señor William Jesús Cuba Arana, al cargo de Director General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0444-2016-MINAGRI, de fecha 17 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia formulada

por la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluidas las designaciones mencionadas, y proceder a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, entre otros, en cuanto a su denominación, por Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2016, la designación del señor William Jesús Cuba Arana, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, quien lo presidió, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2016, la designación de la señora abogada Natalia Kelly Urbano Ramírez, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, a los señores Juan Faustino Escobar Guardia y Marco Antonio Moreno Infante, como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, el primero de los cuales lo presidirá.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a los representantes y ex representantes mencionados, así como al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1428555-1

CULTURA

Autorizan la inafectación del IGV, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación Cultural Drama

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2016-MC

Lima, 15 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se aprueban los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece que se podrá autorizar como operaciones no gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otras, la prestación de servicios culturales acorde al objeto de cada institución cultural definido en su Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que para la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas, las instituciones culturales deberán adjuntar a su solicitud, copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura, como asociación cultural; copia literal de la ficha registral de

inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes, copia de la resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y el detalle del objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto; además, se señala que la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 046-2016-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura otorga el reconocimiento como Asociación Cultural a la Asociación Cultural Drama, por una vigencia de dos (2) años renovables;

Que, mediante Formulario FP07DGIA, de fecha 15 de abril de 2016, la señora Graciela Elvira Raquel Giraldez Castro, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Drama, solicita la inafectación al Impuesto General a las Ventas respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación Cultural, definido en su Estatuto;

Que, con Informe N° 49-2016-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 28 de abril de 2016, hecho suyo por la Dirección de Artes a través del Informe N° 000347-2016/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2016, se señala que los fines descritos en el artículo cuarto del Estatuto de la Asociación Cultural Drama, se circunscriben al ámbito cultural, y que asimismo, la solicitante ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos exigidos para el otorgamiento de la resolución de inafectación;

Que, con Informe N° 000171-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2016, ratificado a través del Informe N° 000260-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2016, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluye que la prestación de servicios culturales de la Asociación Cultural Drama, se encuentra acorde al objeto que consta en el Estatuto de esta Institución Cultural;

Que, mediante Informe N° 000001-2016-AAE/OGAJ/SG/MC de fecha 11 de mayo de 2016, ratificado con Informe N° 000044-2016-AAE/OGAJ/SG/MC de fecha 6 de setiembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que lo solicitado por la Asociación Cultural Drama es viable;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación Cultural Drama, conforme se indica en su Estatuto. La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Directoral N° 046-2016-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1429668-4

Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2016-MC

Lima, 15 de setiembre de 2016

Vista, la Carta de fecha 14 de setiembre de 2016 presentada por el señor Rafael Eduardo García Melgar;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2016-MC de fecha 02 de agosto de 2016, se designó al señor Rafael Eduardo García Melgar, en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Que, mediante documento del visto, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Eduardo García Melgar, al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1429512-1

DEFENSA

Aprueban la actualización de 45 Formularios de Información de las Estaciones GNSS Permanente para su empleo en las actividades geodésicas y topográficas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0066-2016 /IGN/OAJ

Surquillo, 30 de mayo de 2016

Visto; Hoja de Trámite N° 001-2016/IGN/DGV/CPG del 26 de mayo de 2016, y el Informe de Procesamiento GNSS y Actualización de los Formularios de la Información de las Estaciones GNSS Permanente de la REGPMOC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica, constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes indicada, el IGN tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial, proporcionando a las entidades públicas y privadas, la Cartografía que requieran, para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional;

Que, con el Informe de Procesamiento GNSS y Actualización de los Formularios de la Información de las EERP de la REGPMOC, el Centro de Procesamiento Geodésico realiza la actualización de los cuarenta y cinco (45) Formularios de Información de las Estaciones GNSS Permanente de la REGPMOC;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – Ley del Instituto Geográfico Nacional, en su Artículo 9° inciso e) con relación a las funciones de la Jefatura del IGN dispone lo siguiente: "... Expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos...";

De conformidad a la Ley N° 27292, Decreto Supremo N° 005-DE/SG, Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 561-2015 – DE/ del 31 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA el empleo de los formularios de información de las estaciones GNSS Permanente que se procesaron durante los años 2009 y 2010, y que se vienen empleando hasta la fecha.

Artículo 2°.- APROBAR la actualización de los cuarenta y cinco (45) Formularios de Información de las Estaciones GNSS Permanente que se procesaron en el presente año, para su empleo en las actividades geodésicas y topográficas, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, a efectos de informar a la comunidad geodésica y público en general la actualización realizada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARCO ANTONIO MERINO AMAND
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

1428530-1

Aprueban características técnicas mínimas de los equipos geodésicos GNSS de infraestructura para la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0090-2016/IGN/OAJ

Surquillo, 1 de setiembre de 2016

Visto; Informe Técnico N° 021-2016/IGN/DGC/CPG/JCHCH de fecha 24 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica, constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes indicada, el IGN tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial, proporcionando a las entidades públicas y privadas, la Cartografía que requieran, para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional;

Que, el Centro de Procesamiento Geodésico se encarga de la correcta administración de las Estaciones

de Rastreo Permanente, del procesamiento y explotación de la data generada por las mismas, para el desarrollo y defensa nacional, para ello realiza el mantenimiento respectivo y mantiene la conectividad con el servidor del IGN, asimismo, actualiza periódicamente las coordenadas de alta precisión utilizando software científico de procesamiento de datos del Sistema Global de Navegación Satelital (GNSS), realizando el ajuste en base a la red SIRGAS.

Que, la información que proporciona la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo, es la base de toda la información geoespacial que se levanta en el país, es la infraestructura que proporciona soporte de posición a diferentes proyectos tales como la construcción de la red vial, red hídrica, energía y minas, catastro urbano y rural, cartografía básica oficial, red de agua y desagüe, ordenamiento territorial, trabajos de investigación, entre otros, generando el beneficio de la región donde se encuentran instalados;

Que, los equipos geodésicos que conforman la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo presentan características de infraestructura, que le permite recibir información de satélites de posicionamiento (que orbitan a 20,000 km de altura aproximadamente) de alta precisión de manera continua, es decir, cada segundo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, recibiendo información de manera permanente. Actualmente, la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo viene siendo administrada por el IGN;

Que, en el Informe Técnico N° 021-2016/IGN/DGC/CPG/JCHCH se recomienda interoperabilizar los equipos geodésicos que conforman la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo, con las características técnicas mínimas, con la finalidad de que los equipos que se adquieran a futuro para formar parte de la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo, aseguren la interoperabilidad e integridad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – Ley del Instituto Geográfico Nacional, en su Artículo 9° inciso e) con relación a las funciones de la Jefatura del IGN dispone lo siguiente: "... Expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos...";

De conformidad a la Ley N° 27292, Decreto Supremo N° 005-DE/SG, Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 561-2015 – DE/ del 31 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las características técnicas mínimas de los equipos geodésicos GNSS de infraestructura para la Red Geodésica Permanente de Monitoreo Continuo, los cuales son los siguientes:

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Capacidad de canales	70 canales como mínimo.
Capacidad de Comunicación	Ethernet, puerto serial y USB.
Rastreo simultáneo de señales satelitales	GPS, GLONASS como mínimo.
Medición estática GNSS - Horizontal	5 mm + 0.5 ppm RMS como máximo.
Medición estática GNSS - Vertical	5 mm + 1 ppm RMS como máximo.
Medición cinemática RTK - Horizontal	10 mm + 1 ppm RMS como máximo.
Medición cinemática RTK - Vertical	20 mm + 1 ppm RMS como máximo.
Capacidad de almacenamiento integrada	1 GB como mínimo.
Sesiones de almacenamiento	2 sesiones como mínimo.
Temperatura de funcionamiento	En el rango de - 40 °C a + 65°C.
Temperatura de almacenamiento	En el rango de - 40 °C a + 85°C.
Protección del equipo	Contra el polvo y el agua (IP67 y MIL-STD 810F).
Resistencia a la humedad	100 %
Resistencia a golpes	Soportar 1 metro sobre superficie dura en caídas y golpes como mínimo.
Baterías	Li-Ión, 8 horas continuo como mínimo.
Pantalla	Digital, control de encendido/apagado y LED de indicación.
Interfaz web	Segura y configuración remota como mínimo.



Accesorios mínimos	01 Antena GNSS de infraestructura. 01 Cubierta protectora de la antena (Domo). 01 Caja metálica de protección para el receptor con ventilación 01 UPS (Fuente de energía ante cortes eléctricos, mínimo hasta 4 horas) 01 Estabilizador. 01 Cable de 10 metros. 01 Base nivelante. 01 Nodo para conexión al software de administración que sea interoperable con la REGPMOC.
Homologación obligatoria	Certificación RoHS como mínimo
Instrucción	Constancia de haber recibido una instrucción sobre los detalles, manejos e instalación del equipo GNSS permanente.
Soporte técnico	Deberá presentar un documento de disponer el mantenimiento de la estación GNSS permanente cada seis (06) meses. Así como también deberá incluir atención inmediata ante cualquier deterioro del equipo (Garantizando que estos tengan la funcionalidad durante largos periodos de tiempo para no alterar la conectividad de dicha estación).

Artículo 2°.- Las pruebas de interoperabilidad se realizarán con el Centro de Procesamiento Geodésico del IGN, para su correspondiente aprobación, validación y posterior inclusión a la REGPMOC.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la difusión de la presente resolución, en el portal institucional del IGN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARCO ANTONIO MERINO AMAND
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

1428531-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Viceministra de Prestaciones Sociales del MIDIS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2016-MIDIS

Lima, 15 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2014-MIDIS, se designó a la señora Norma Edelmira Vidal Añaños en el cargo de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Norma Edelmira Vidal Añaños, al cargo de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1429668-5

Designan Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2016-MIDIS

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1746-2016-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 046-2016/MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración responsable de coordinar, ejecutar y controlar los procesos de programación, adquisición, distribución y control de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por los órganos y unidades orgánicas del MIDIS, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1429306-1

Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2016-MIDIS

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 331-2016-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y el Informe N° 047-2016/MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo Asesor/a del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal en el cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1429306-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el literal j) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372

**DECRETO SUPREMO
N° 259-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00) para financiar, entre otros, lo señalado en el literal j) del referido numeral, relativo, entre otros, a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el

Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); así como para el fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE, los Programas de Intervención Temprana - PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos de Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa, institucional y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); para el pago de propinas y viáticos a los(as) promotores educativos(as) comunitarios(as) en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito (I y II ciclo);

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente se efectúan progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del presente año fiscal; asimismo, señala que cada transferencia, con excepción de la primera que se realice en el año 2016, se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos programados y asignados en la última transferencia para las mencionadas intervenciones. Los recursos para el financiamiento correspondiente al primer trimestre de los contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de las referidas intervenciones y acciones pedagógicas, según corresponda, se regulan de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley, disponiendo que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, emitirá las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el numeral bajo comentario. Finalmente, el numeral 21.4 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales comprende los recursos necesarios para el financiamiento, durante el primer trimestre del año 2016, de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para la ejecución de la Jornada Escolar Completa; la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; el acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); y, la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa en las UGEL; asimismo, señala que los recursos para el financiamiento de los trimestres restantes, serán transferidos a los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 30372;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de Intervenciones Pedagógicas de Gobiernos Regionales durante el año 2016, la cual tiene como objetivos: i) Optimizar la gestión presupuestal de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en específico a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación; ii) Promover la transferencia oportuna de recursos a favor de los Gobiernos Regionales; iii) Minimizar los montos de los saldos presupuestales que se



generen al finalizar el año fiscal 2016; iv) Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones pedagógicas impulsadas por el Ministerio de Educación; y, v) Regular la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones pedagógicas detalladas en el numeral 3 de la Norma Técnica bajo comentario;

Que, el numeral 6.3 de la citada Norma Técnica, modificado por la Resolución Ministerial N° 197-2016-MINEDU, establece que para calcular los montos de la segunda y tercera transferencia, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica elaborará un Informe, el mismo que deberá tomar en cuenta la información de la ejecución presupuestal de los pliegos Gobiernos Regionales. Estas transferencias estarán condicionadas a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos asignados en la última transferencia y los recursos necesarios para financiar las actividades programadas para las intervenciones condicionadas del siguiente periodo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 071, 072, 091, 097, 157, 169 y 241-2016-EF se autorizaron las Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la adquisición de bienes y servicios y su continuidad, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); y para la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 139 y 232-2016-EF se autorizaron las Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la adquisición de bienes y servicios, para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación; así como, para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, especialistas en seguimiento de gestión

administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); y el pago de propinas a los(as) promotores(as) educativos(as) comunitarios(as) en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito (I y II ciclo);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 510-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para proceder con la transferencia de recursos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); así como para el fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE, los Programas de Intervención Temprana - PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos de Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); para el pago de propinas a los(as) promotores educativos(as) comunitarios(as) en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito (I y II ciclo), en atención a los resultados obtenidos durante el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N°s. 071, 072, 091, 097, 139, 157, 169, 232 y 241-2016-EF; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 01176-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 29 797 488,00) para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de la Jornada Escolar Completa; a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); así como para el fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE, los Programas de Intervención Temprana - PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos de Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); para el pago de propinas a los(as) promotores educativos(as) comunitarios(as) en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito (I y II ciclo);

Que, por lo expuesto resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 52 245 957,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); así como para el fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE, los Programas de Intervención Temprana - PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos de Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); para el pago de propinas a los(as) promotores educativos(as) comunitarios(as) en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito (I y II ciclo);

De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 52 245 957,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de las acciones señaladas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090		: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 200 000,00
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 699 118,00

PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
ACTIVIDAD	5005638	: Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 797 988,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			35 548 851,00
TOTAL EGRESOS			52 245 957,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090		: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			410 793,00
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			20 482 931,00
ACTIVIDAD	5005629	: Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 646 186,00
PRODUCTO	3000386	: Docentes preparados implementan el currículo	
ACTIVIDAD	5005636	: Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas multiedad y multigrado de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 951 848,00
ACTIVIDAD	5005638	: Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			15 862 570,00
ACTIVIDAD	5005639	: Refuerzo escolar a estudiantes y docentes de instituciones educativas de educación básica regular	



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			917 997,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106		: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			116 510,00
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			300 263,00
PRODUCTO	3000575	: Niños menores de 3 años con discapacidad acceden a programas de intervención temprana con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004308	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de programas de intervención temprana	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			51 120,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 301 002,00
TOTAL EGRESOS			52 245 957,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios en el marco de la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés", Anexo 02 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios en el marco de la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés", Anexo 03 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios en el marco de la implementación de los Centros de Formación en Alternancia", Anexo 04 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto

Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para la implementación del Acompañamiento Pedagógico a IIEE Multigrado", Anexo 05 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para la implementación del Acompañamiento Pedagógico Bilingüe a IIEE Multigrado y Polidocente", Anexo 06 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para la implementación del Acompañamiento Pedagógico a IIEE Polidocente Completo o Soporte Pedagógico Primaria", Anexo 07 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para el pago de propinas a los(as) promotores(as) educativos(as) comunitarios(as)", Anexo 08 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL (Acciones Comunes)", Anexo 09 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial para la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL (Acciones Centrales)", Anexo 10 "Transferencia de recursos para financiar el costo diferencial para las acciones relacionadas al fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Programas de Intervención Temprana - PRITE"; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1429668-1

Designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2016-EF**

Lima, 15 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establece que el Superintendente Nacional es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema por un período de cinco (5) años. Culminado su período, continuará en el ejercicio del cargo mientras no se designe a su sucesor;

Que, asimismo, el citado artículo señala que si el Superintendente Nacional no completa el período para el que fue designado, su reemplazante será designado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cese, y desempeñará el cargo hasta concluir el período de su antecesor;

Que, con Resolución Suprema N° 054-2011-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2011, se designó a la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla como Superintendente Nacional de Administración Tributaria, hoy Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, con Resolución Suprema N° 039-2015-EF, se designó al señor Víctor Martín Ramos Chávez como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria hasta concluir el período de su antecesora;

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1429668-3

Designan representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 309-2016-EF/10**

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI está conformado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2012-EF/10 se designó al señor Eloy Duran Cervantes, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, se ha visto necesario dar por concluida la designación del señor Eloy Duran Cervantes, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y, seguidamente, designar al nuevo representante ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Eloy Duran Cervantes, como representante del Ministro de Economía y Finanzas, ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Irma Gioconda Naranjo Landerer, Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía, como representante del Ministro de Economía y Finanzas, ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1428759-1

Autorizan modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 310-2016-EF/41**

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 380-2015-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, en el cual se consideró para la Reserva de Contingencia, por la

Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000 000,00), en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados para el financiamiento de proyectos de inversión pública hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 950 000 000,00), correspondiendo para el año fiscal 2016 el importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 947 720 872,00) y para el año fiscal 2017 la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279 128,00), de acuerdo a la relación incluida en el Anexo 1 "Financiamiento de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante de la citada Ley N° 30458;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30458 se crea el "Fondo para proyectos de inversión pública" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, constituido con cargo a los recursos previstos en el literal a) del artículo 1 de la citada Ley, hasta por la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279 128,00), destinado a financiar la continuidad de los proyectos de inversión en el Año Fiscal 2017, comprendidos en el Anexo 2 "Financiamiento de continuidad de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2017", que forma parte de la aludida Ley N° 30458;

Que, el numeral 2.2 del referido artículo 2, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con cargo a los recursos previstos en el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 30458; así como a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para proyectos de inversión pública", con cargo a los recursos habilitados hasta por el monto citado en el considerando precedente; estableciéndose que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con cargo al saldo de los recursos previstos en el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 30458, es necesario realizar, previa a la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Actividad 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, por el monto de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279 128,00), a favor de la Actividad 5005969 Fondo para proyectos de inversión pública;

Que, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, en el pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, existe, a la fecha, saldos disponibles, en la Reserva de Contingencia por la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permite atender lo indicado en el considerando anterior;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y

coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, estableciendo en su artículo 45 que las modificaciones presupuestarias destinadas a la distribución interna se autoricen por Resolución del Titular del pliego presupuestario;

Que, luego de efectuada la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5005969 Fondo para proyectos de inversión pública, hasta por la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279 128,00), a favor del Fondo para proyectos de inversión pública, creado conforme al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30458;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 y el artículo 2 de la Ley N° 30458; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, hasta por MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279 128,00), según el siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

DE LA:			
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTOS DE CAPITAL			1 002 279 128,00
.....			
2.0. Reserva de Contingencia			1 002 279 128,00
.....			
TOTAL EGRESOS	:		1 002 279 128,00
.....			

En Soles

A LA:			
ACTIVIDAD	5005969	:	Fondo para proyectos de inversión pública
GASTOS DE CAPITAL			1 002 279 128,00
.....			
2.4 Donaciones y Transferencias			1 002 279 128,00
.....			
TOTAL EGRESOS	:		1 002 279 128,00
.....			

Artículo 2.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 002 279

128,00), en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para proyectos de inversión pública, creado conforme al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30458.

Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Actividad 5005969 Fondo para proyectos de inversión pública, Finalidad 0195520 Transferencia al fondo para proyectos de inversión pública, Categoría de Gasto 6 Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1428759-2

Autorizan viajes de consultor del Despacho Viceministerial de Economía y de profesional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2016-EF/43

Lima, 13 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 5 de setiembre de 2016, la Jefa del Secretariado del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en "THE 24th MEETING OF THE PEER REVIEW GROUP", a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2016;

Que, la participación en el mencionado evento permitirá: i) Adoptar las sugerencias y/o recomendaciones que brinde el Peer Review Group (PRG) a fin de que el marco normativo peruano cumpla los estándares internacionales en materia de intercambio de información a requerimiento; ii) Iniciar el trabajo preparatorio que permita afrontar satisfactoriamente la próxima evaluación respecto del intercambio de información a requerimiento, la cual ha sido programada para el segundo semestre del año 2018 bajo la modalidad combinada, la misma que comprenderá el marco normativo peruano y la operatividad del efectivo intercambio de información a requerimiento, la cual exigirá el cumplimiento de los nuevos términos de referencia, entre los cuales se encuentra, la identificación del beneficiario efectivo; iii) Interactuar con las autoridades de alto nivel y equipos de trabajo de los países sujetos a la segunda fase del proceso de evaluación, a fin de conocer las medidas implementadas y su experiencia en la evaluación para obtener una calificación aprobatoria;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación del señor Eduardo José Sotelo Castañeda,

consultor del Despacho Viceministerial de Economía y de la señorita Rocío Cecilia Tamayo Torres, profesional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; toda vez que les permitirá sustentar y discutir el informe de evaluación emitido por el grupo evaluador que analizó el marco normativo peruano y su cumplimiento con los estándares internacionales en materia de intercambio de información a requerimiento; así como, los resultados del referido informe ante los representantes del PRG con el objetivo de alcanzar una calificación probatoria;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios del señor Eduardo José Sotelo Castañeda, consultor del Despacho Viceministerial de Economía y de la señorita Rocío Cecilia Tamayo Torres, profesional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Eduardo José Sotelo Castañeda

Pasajes aéreos	:	US \$	2,602.36
Viáticos (5 + 1 día)	:	US \$	3,240.00

Señorita Rocío Cecilia Tamayo Torres

Pasajes aéreos	:	US \$	2,602.36
Viáticos (5 + 1 día)	:	US \$	3,240.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de las personas cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1428759-3

PRODUCE

Autorizan viaje de servidores del SANIPES a los EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 086-2016-SANIPES-DE**

Surquillo, 12 de setiembre de 2016

VISTOS:

Los Informes Técnicos Nº 019-2016-SANIPES/DSNPA y Nº 022-2016-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe Nº 070-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 219-2016-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 164-2016-SANIPES/OA-UCFYT de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; Informe Nº 545-2016-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Nº 083-2016-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y el Informe Nº 572-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, establece que el citado Organismo tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, el SANIPES y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP) del Ministerio de la Producción suscribieron el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) Nº 374-PNICP-PIAP-2014, por el que PNICP otorga al SANIPES el monto de S/.397,400.00 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto de investigación aplicada "Reforzamiento de la vigilancia sanitaria para la prevención y control de agentes infecciosos causantes de enfermedades en langostinos del género *Litopenaeus* procedentes de Centros de cultivo y Áreas naturales de las zonas de Tumbes y Piura";

Que, por medio de los Informes Nº 020-2016-SANIPES/DSNPA de fecha 25 de agosto de 2016, y Nº 021-2016-SANIPES/DSNPA de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola emite el informe técnico que sustenta la participación del Ing. Diego Alemán Lama y del Blgo. Julio César Frisancho Robles en la pasantía técnica en el Laboratorio de Patología de la Universidad de Arizona a fin de realizar un entrenamiento en técnicas de diagnóstico de enfermedades de langostinos, el cual forma parte de los objetivos contenidos en el proyecto de investigación aplicada "Reforzamiento de la vigilancia sanitaria para la prevención y control de agentes infecciosos causantes de enfermedades en langostinos del género *Litopenaeus* procedentes de Centros de cultivo y Áreas naturales de las zonas de Tumbes y Piura";

Que, en el referido informe dicha dirección señala que la participación de las citadas personas en la referida pasantía permitirá fortalecer la vigilancia sanitaria que realiza el SANIPES sobre la especie *Litopenaeus vannamei*, lo que permitirá además registrar ante la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE el estatus sanitario de las enfermedades de langostino en Perú, ello con la finalidad de crear confiabilidad del aspecto sanitario de dicho recurso, a los mercados internacionales, lo cual coadyuvará a las transacciones comerciales que los productores peruanos realicen;

Que, de igual forma en el citado informe se manifiesta que el proyecto de investigación "Reforzamiento de la vigilancia sanitaria para la prevención y control de agentes infecciosos causantes de enfermedades en langostinos del género *Litopenaeus* procedentes de Centros de cultivo y Áreas naturales de las zonas de Tumbes y Piura" constituye una herramienta metodológica que permitirá ofrecer una garantía para la sanidad de la especie *Litopenaeus vannamei* en la zona norte de nuestro país, el cual se traduciría en beneficios económicos a la cadena productiva de dicho recurso permitiendo mejorar sus exportaciones, contribuyendo a una mayor participación del sector acuícola en el Producto Bruto Interno del país, es por ello la importancia de recibir un entrenamiento en técnicas de diagnóstico de enfermedades de langostinos en un laboratorio cuya experiencia viene siendo exitosa, esto con la finalidad de implementarlas en el Laboratorio de Tumbes, el cual constituirá un medio para fortalecer la vigilancia sanitaria de dicha especie en el país;

Que, mediante el Informe Nº 067-2016-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica respecto a la participación del Ing. Diego Alemán Lama y del Blgo. Julio César Frisancho Robles señalando que, dicha participación se encuentra orientada a coadyuvar con la seguridad alimentaria, fortalecer la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos del país, fortalecer el comercio exterior de los productos pesqueros y acuícolas, optimizar los acuerdos bilaterales, fortalecer las capacidades con el intercambio de experiencias, así como lograr la apertura de nuevos mercados en beneficio del sector nacional; asimismo, señala que la participación en el entrenamiento en técnicas de diagnóstico de enfermedades de langostinos impulsará el buen manejo de los procesos y requerimientos solicitados para el ingreso de esta especie a los principales mercados del mundo, logrando con éstas acciones dar continuidad a los temas de interés contemplados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción¹, en el marco de las funciones del SANIPES establecidas por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE

Que, la Ley Nº Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Prohíbese los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

(...)" (el subrayado es agregado);

Que, el Informe Nº 572-2016-SANIPES/OAJ, señala que de acuerdo a lo informado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, debido a que la participación de los citados profesionales en la referida pasantía permitirá que el SANIPES como autoridad sanitaria refuerce la vigilancia sanitaria en los langostinos del género *Litopenaeus*, utilizando las últimas técnicas de diagnóstico

¹ Estrategia 3, de la política 1, del objetivo estratégico 1 – Promover la aplicación de estándares sanitarios y de calidad en el comercio interno de productos hidrobiológicos.

de enfermedades en el referido recurso hidrobiológico, lo cual permitirá crear mayor confiabilidad sanitaria para su comercialización y exportación, aperturando nuevos mercados, beneficiando así a nuestro país;

Que, estando al itinerario remitido y considerando que el evento es de interés institucional y nacional, corresponde autorizar el viaje del Ing. Diego Alemán Lama y del Blgo. Julio César Frisancho Robles, del 25 de setiembre al 08 de octubre de 2016 a la ciudad de Arizona, EE.U.U., cuyos gastos serán cubiertos por el SANIPES con la meta 41, teniendo en consideración que en dicha meta ha sido incorporado el monto otorgado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP) para la ejecución del proyecto de investigación aplicada "Reforzamiento de la vigilancia sanitaria para la prevención y control de agentes infecciosos causantes de enfermedades en langostinos del género Litopenaeus procedentes de Centros de cultivo y Áreas naturales de las zonas de Tumbes y Piura";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y en el ejercicio de la facultad prevista en el literales p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Diego Alemán Lama, a la ciudad de Arizona, E.E.U.U., del 25 de setiembre al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje del Blgo. Julio César Frisancho Robles, a la ciudad de Arizona, E.E.U.U., del 25 de setiembre al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, deberán afectarse a la meta 41 del presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Diego Alemán Lama

Pasajes aéreos	:	S/	7,347.38
Viáticos US\$ 440 x 12 días	:	S/	18,216.00
Gastos de instalación 1 días	:	S/	1,518.00
Inscripción	:	S/	9,900.00

Total		S/	36,981.38

Blgo. Julio César Frisancho Robles

Pasajes aéreos	:	S/	7,347.38
Viáticos US\$ 440 x 12 días	:	S/	18,216.00
Gastos de instalación 1 días	:	S/	1,518.00
Inscripción	:	S/	9,900.00

Total		S/	36,981.38

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los servidores cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Normatividad Pesquera y Acuicola, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- La presente Resolución de Dirección Ejecutiva no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO POLACK CAVASSA
Director Ejecutivo (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

1429178-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad y la nominan como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 701-2016/MINSA

Lima, 14 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 846), de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 757-2014/MINSA de fecha 7 de octubre del 2014, se nominó al médico cirujano Washington Toledo Hidalgo, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA, se reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, contemplándose la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, la misma que dependía funcionalmente de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como órgano equivalente a la ex Dirección General de Salud de las Personas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 846), de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública por lo que corresponde designar a la profesional que desempeñará el citado cargo; así como dar por concluida la nominación de Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones efectuada al médico cirujano Washington Toledo Hidalgo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra en Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la licenciada en enfermería Vilma Aubertina Vargas Trujillo, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N° 846), de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Dar por concluida la nominación del médico cirujano Washington Toledo Hidalgo, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 757-2014/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Nominar a la licenciada en enfermería Vilma Aubertina Vargas Trujillo, como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429152-1

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 702-2016/MINSA

Lima, 14 de setiembre de 2016

Visto, el expediente N° 16-073470-001 que contiene la Nota Informativa N° 459-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de Visto, la empresa QUÍMICA SUIZA S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio GALDERMA BRASIL LTDA., ubicado en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificaciones señaladas, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 193-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa QUÍMICA SUIZA S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2170 con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 19 al 29 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1854-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Carmen Rosa Quinte Rojas y Jaime Nolzco Payano, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 044-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero y que será materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de

Laboratorio, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios el viaje de los químicos farmacéuticos Carmen Rosa Quinte Rojas y Jaime Nolzco Payano, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 18 al 30 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa QUÍMICA SUIZA S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 02 personas (c/persona US\$ 857.715 incluido TUAU)	: US\$ 1,715.43
- Viáticos por 12 días para 02 personas (c/persona US\$ 4,440.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 8,880.00
TOTAL	: US\$ 10,595.43

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429152-2

Designan representante de la Titular del Ministerio ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), quien lo preside

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 703-2016/MINSA

Lima, 14 de setiembre de 2016

Visto, el Expediente N° 16-071452-001, que contiene la Nota Informativa N° 882-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que el Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residentado Médico y define la política técnica – normativa para la aplicación de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley, el Sistema Nacional de Residentado Médico cuenta, entre otros órganos, con el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), como órgano directivo del referido Sistema Nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 30453 señala que el CONAREME está presidido por el Ministro de Salud o su representante, en tanto que el artículo 21 del mismo cuerpo legal dispone que el citado CONAREME tiene personería jurídica, la cual es gestionada para su constitución por el Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual la Titular del Ministerio de Salud designe a su representante ante el CONAREME y dé cumplimiento a lo indicado en el artículo 21 de la Ley N° 30453;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al (a la) Director (a) General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, como representante de la Titular del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), quien lo preside.

Artículo 2.- Disponer que el representante de la Titular del Ministerio de Salud a que se refiere el artículo precedente, realice todas las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 21 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al (a la) Director (a) General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429152-3

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 704-2016/MINSA

Lima, 14 de setiembre de 2016

Vistos, el Oficio N° 1127-2016-SERVIR/PE y el Informe N° 080-2016-SERVIR/GDSRH, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y el Oficio N° 1125-2016-J/IGSS de Gestión de Servicios de Salud - IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la modificatoria de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza el nombramiento hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos en la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA se aprobó los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS;

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, establecen que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de los organismos públicos, se realiza mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, a través del Oficio N° 1127-2016-SERVIR/PE e Informe N° 080-2016-SERVIR/GDSRH, Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite opinión técnica favorable al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, recomendando su aprobación;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 1125-2016-J/IGSS, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicha entidad;

Estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, que contiene un total de treinta y ocho mil setecientos treinta (38,730) cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS aprobado en el artículo precedente, será publicado, además, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS (www.igss.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429152-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 705-2016/MINSA**

Lima, 14 de setiembre del 2016

Vistos, el Oficio N° 1128-2016-SERVIR/PE y el Informe N° 084-2016-SERVIR/GDSRH, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como los Oficios N°s. 793-2016-JEF-

OPE/INS y 948-2016-JEF-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud - INS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la modificatoria de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza el nombramiento hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos en la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, establecen que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de los organismos públicos, se realiza mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, a través del Oficio N° 1128-2016-SERVIR/PE e Informe N° 084-2016-SERVIR/GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión técnica favorable al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS, recomendando su aprobación;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 793-2016-JEF-OPE/INS, ratificado con Oficio N° 948-2016-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud - INS, solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicha entidad;

Estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS, que contiene un total de setecientos treinta y cuatro (734) cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Instituto Nacional de Salud - INS aprobado en el artículo precedente, será publicado, además, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud - INS (www.ins.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429152-5

Dan por concluida nominación y nominan Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 707-2016/MINSA**

Lima, 14 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 985-2014/MINSA de fecha 17 de diciembre del 2015, se nominó al médico cirujano Juan Daniel Aspilcueta Gho, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, se reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estableciéndose en su artículo 4° que las Estrategias Sanitarias Nacionales estarán a cargo de un Coordinador Nacional quien será nominado mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como órgano equivalente a la ex Dirección General de Salud de las Personas;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten convenientes y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra en Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la nominación del médico cirujano Juan Daniel Aspilcueta Gho, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 985-2014/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Nominar a la licenciada en obstetricia Carmen Emilia Mayuri Morón, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1429643-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa XG Convert S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3996-2016-MTC/15

Lima, 26 de agosto de 2016

VISTOS:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-176468-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y

requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-176468-2016 de fecha 28 de junio de 2016, la empresa XG CONVERT S.A.C., en adelante La Empresa, solicitó autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Mz E-8 Lt 43 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 4257-2016-MTC/15.03, notificado el 15 de julio de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-206479-2016 de fecha 01 de agosto de 2016 el Taller vuelve a presentar la solicitud de Autorización como Taller de Conversiones a GNV, solicitado por la empresa XG CONVERT S.A.C., siendo observado por la administración con Oficio N° 5076-2016-MTC/15 notificado el día 16 de agosto de 2016.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-217929-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0961-2016-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa XG CONVERT S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa XG CONVERT S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en

la Mz E-8 Lt 43 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La empresa XG CONVERT S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	07 de junio de 2017
Segunda Inspección anual del taller	07 de junio de 2018
Tercera Inspección anual del taller	07 de junio de 2019
Cuarta Inspección anual del taller	07 de junio de 2020
Quinta Inspección anual del taller	07 de junio de 2021

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa XG CONVERT S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de mayo de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de mayo de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de mayo de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de mayo de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de mayo de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

1427507-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Modifican la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 099-2016/APCI-DE

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016/APCI-CIS-ST del 29 de agosto de 2016, mediante el cual se solicita la modificación de la Directiva "Procedimiento sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015, y publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2016; con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración, contenida en el Memorándum N° 591-2016-APCI/OGA del 05 de setiembre de 2016, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en Memorándum N° 440-2016-APCI/DE-OPP del 07 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI";

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, es una de las funciones de la APCI, conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) según lo establecido en el literal m) del artículo 4 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias. Asimismo, es función del Director Ejecutivo de la APCI, expedir las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Agencia, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, en tal sentido, mediante el documento de Visto, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones - CIS de la APCI presenta para su aprobación la modificación de la Directiva "Procedimiento Sancionador

para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Que, la modificación propuesta permitirá el trámite eficaz y eficiente de los procesos de cobranza de obligaciones liquidables originadas en procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren dentro de la competencia de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI, hecho que se verá reflejado con el efectivo recupero de las referidas obligaciones;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la modificación de la Directiva “Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal o) numeral 6.6. y los literales c) y d) del numeral 7.7. de la Directiva “Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2016, conforme al siguiente texto:

(...)

6.6. La Secretaría Técnica:

(...)

o. Efectuar la liquidación de las multas impuestas que hayan quedado consentidas.

(...)

7.7. Liquidación y requerimiento de pago de multas

(...)

c. Efectuada la liquidación de la multa, la Secretaría Técnica de la CIS remitirá el expediente a la Oficina General de Administración, a fin de dar inicio a las acciones de cobro de su competencia.

d. El expediente que la Secretaría Técnica de la CIS remita a la Oficina General de Administración, deberá contener la resolución de sanción y su correspondiente cargo de notificación, precisando que a la fecha de remisión no existe recurso impugnatorio alguno pendiente de resolver, además de todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador.

(...)

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1428735-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Jefa de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 155-2016-INDECI

15 de setiembre 2016

VISTO:

La Carta N° 001-2016-PPG, de fecha 12 de setiembre de 2016, presentada por la señora C.P.C Patricia Clotilde Palomino Gonzáles de Vergiu;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2016-INDECI, de fecha 15 de enero de 2016, se designó, a partir de esa fecha, a la señora C.P.C Patricia Clotilde Palomino Gonzáles de Vergiu, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Carta de Vistos, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que “la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”;

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, a partir del 15 de setiembre de 2016, la designación de la señora C.P.C PATRICIA CLOTILDE PALOMINO GONZÁLES DE VERGIU, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 15 de setiembre de 2016, a la señora C.P.C ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano,

así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a las interesadas, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1429507-1

Designan Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156-2016-INDECI

15 de setiembre 2016

VISTO:

La Carta N° 001-2016-INDECI de fecha 12 de setiembre de 2016, presentada por el Teniente Coronel EP (r) Ciro Horacio Angulo Farfán;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 127-2016-INDECI, de fecha 11 de agosto de 2016, se designó, a partir del 15 del mismo mes y año, al Teniente Coronel EP (r) Ciro Horacio Angulo Farfán, en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Carta de Vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, a partir del 19 de setiembre de 2016, la designación del Teniente Coronel EP (r) CIRO HORACIO ANGULO FARFÁN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 19 de setiembre de 2016, al señor Magister en Administración JOSE LUIS CANORA ESPINOSA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1429507-2

Designan Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2016-INDECI

15 de setiembre 2016

VISTO:

La Carta s/n-2016-INDECI/JSLM de fecha 09 de setiembre de 2016, presentada por el señor C.P.C José Lizandro Serrano Morán;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2015-INDECI, de fecha 15 de mayo de 2015, se designó, a partir del 16 del mismo mes y año, al señor C.P.C José Lizandro Serrano Morán, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Carta de Vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la

Oficina General de Administración del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, a partir del 01 de octubre de 2016, la designación del señor C.P.C JOSÉ LIZANDRO SERRANO MORÁN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 01 de octubre de 2016, a la señora ZOILA MARÍA BARRANCA DENEGRÍ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1429507-3

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Modifican la R.J. N° 222-2016/SIS, mediante la cual se aprobó transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 225-2016/SIS**

Lima, 15 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe Conjunto N° 005-2016-SIS/GNF-SGF/RDLSM-PYHL con Proveído N° 025-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 619-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 181-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 863-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 222-2016/SIS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de setiembre de 2016, se aprobó la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con cargo al Calendario del mes de setiembre del 2016 para cubrir el concepto de pago por Preliquidado, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el

prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de modificar la Resolución Jefatural N° 222-2016/SIS, incorporando en la transferencia a las cinco (05) Unidades Ejecutoras del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que se encuentran dentro del convenio para pago Capitado, por el importe de S/ 100,000.00, indicando que es un adelanto del Componente II correspondiente al periodo fiscal 2016, con cargo a realizar el ajuste positivo o negativo;

Que, estando a los principios de publicidad y transparencia que inspiran el proceso de ejecución presupuestaria y considerando la omisión antes señalada, resulta pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la modificación de la Resolución Jefatural N° 222-2016/SIS, debiendo incluirse en ella el sustento legal de cápita en los considerandos y desagregando el importe transferido en Pago Preliquidado y Pago por Cápita - Componente II, manteniendo el Anexo 01 invariable en todos sus aspectos;

Con el visto del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Tecnología de la Información, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 222-2016/SIS, incorporando dentro de sus considerandos el siguiente párrafo:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2016/SIS, se aprobaron las "Guías Técnicas para las Transferencias Financieras en el Primer Nivel de Atención": Guía Técnica que establece la Metodología para el Cálculo del Monto Cápita Basal en el Primer Nivel de Atención - COMPONENTE I, Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Compromisos de Gestión en el Primer Nivel de Atención - COMPONENTE II y la Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Metas Prestacionales en el Primer Nivel de Atención - COMPONENTE III;"

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 222-2016/SIS, indicando que la Transferencia Total por la suma de DIEZ MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 10'000,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre del 2016, para las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N°222-2016/SIS, es como sigue:

	TOTAL RO	S/ 10,000,000.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	{ - Pago Preliquidado - Pago Capitado - Componente II	S/ 9,900,000.00
		S/ 100,000.00
	TOTAL GENERAL	S/ 10,000,000.00

Artículo 3.- Las precisiones efectuadas en el Artículo precedente no modifican las cifras del importe transferido a cada Unidad Ejecutora, ni la distribución a nivel de estructura funcional programática - EFP del SIS, quedando el anexo 01 de la Resolución Jefatural N°222-2016/SIS invariable en todos sus aspectos.

Artículo 4.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos

autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el anexo de la presente resolución a través del portal institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1429533-1

Aprueban Transferencia del FISSAL para diversas Unidades Ejecutoras, Calendario Setiembre 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2016/SIS

Lima, 15 de setiembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1031-2016-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 037-2016-SIS-FISSAL/OAJ, el Informe N° 008-2016-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, el Memorando N° 125-2016-SIS-FISSAL-OPP y el Informe N° 043-2016-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la Programación de la Transferencia a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los Pagos Retrospectivo: Tarifado (Producción Abril-Junio 2016) y No Tarifado; y Prospectivo: Preliquidado y Nominado, Calendario setiembre 2016; el Memorando N° 606-2016-SIS/OGPPDO emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 180-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 862-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Seguro Integral de Salud -SIS a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, las mismas que deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de

las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud -SIS, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 de la citada norma, se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprobaron los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación es la siguiente: Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las diversas unidades ejecutoras que se detallan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2016-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a distintas Unidades Ejecutoras, a nivel nacional, según el mecanismo de pago Retrospectivo: Tarifado (Producción Abril a Junio 2016) y No Tarifado; y Prospectivo: Preliquidado y Nominado, Calendario setiembre 2016, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 125-2016-SIS-FISSAL-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia

financiera a las distintas Unidades Ejecutoras, a nivel nacional, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0579, de fecha 07 de septiembre de 2016, por el monto de S/.11 145,893.00 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 043-2016-SIS-FISSAL/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud emite opinión favorable sobre las transferencias financieras programadas en el marco de los convenios suscritos;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno del Secretario General del SIS, del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica del FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro

Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/.11'145,893.00), para las Unidades Ejecutoras que se detallan en los Anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Retrospectivo: Tarifado (Producción Abril a Junio 2016) y No Tarifado; Prospectivo: Preliquidado y Nominado, Calendario Setiembre 2016.

Artículo 2.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en la presente Resolución, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en la categoría presupuestal, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación. La Resolución Jefatural que aprueba la desagregación deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General del SIS, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicarla en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución y sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1429533-2



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban Directiva denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad"

RESOLUCIÓN Nº 068-2016/SBN

San Isidro, 12 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe Especial Nº 00757-2016/SBN-OPP-RAG de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por la Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 123-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 07 de setiembre de 2016 emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en mérito a la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo Nº 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley Nº 29151, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señalan que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante SBN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante SNBE, tiene la función y atribución exclusiva de expedir directivas o disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el SNBE;

Que, el artículo 92 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa;

Que, del mismo modo, el artículo 95 del mencionado reglamento, señala que el arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro de la SBN, ha elaborado y sustentado la propuesta de directiva denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", la cual recoge las sugerencias de los órganos y unidades orgánicas de la SBN, involucradas en el procedimiento, así como las recomendaciones Nº 3 y Nº 11, formuladas por el Órgano de Control Institucional, a través de los informes de Auditoría Nº 002-2014-2-4413/SBN-OCI-AC y Nº 004-2015-2-4413/SBN-OCI-AC;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la directiva que regula los "Procedimientos para el

arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", con la finalidad de optimizar, actualizar y consolidar, dicho procedimiento que a la fecha se encuentra regulado por la Directiva Nº 006-2007/SBN aprobada por la Resolución Nº 032-2007/SBN, la misma que en la actualidad no resulta aplicable, ya que los marcos normativos que permitió su aprobación en su oportunidad se encuentran derogados y en esta medida se deroga la Directiva Nº 006-2007/SBN denominada "Procedimiento para el arrendamiento de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por la Resolución Nº 032-2007/SBN;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 29151, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, y en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 005-2016/SBN denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", y los Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 que forman parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Derogar la Directiva Nº 006-2007/SBN denominada "Procedimiento para el arrendamiento de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por la Resolución Nº 032-2007/SBN.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la Directiva Nº 005-2016/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Directiva Nº 005-2016/SBN y la presente Resolución en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Superintendente

1429353-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Aprueban Reordenamiento de Cargos en
el Cuadro para Asignación de Personal
Provisional - CAP del Organismo Supervisor
de la Inversión en Energía y Minería -
OSINERGMIN**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 99-2016-OS/PRES

Lima, 6 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 240- GPPM-2016, mediante el cual la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustentan la necesidad de aprobar un Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2016-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Recursos Humanos fundamentó la necesidad de aprobar un Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional a fin de que dos de los cargos consignados como Servidor Público – Directivo Superior, sean clasificados como como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, dado que además de sus responsabilidades y funciones debía considerarse las especiales condiciones del sector en que se desempeñan;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece en el literal a) del numeral 3 del artículo 4 que el Directivo Superior es una de las clasificaciones de Servidor Público, cuyo porcentaje no puede exceder del 10% del total de empleados de la entidad, y que una quinta parte de dicho porcentaje puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Normas para la gestión del proceso de administración

de puestos, y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad – CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en el numeral 5 del “Anexo N° 4: Sobre el CAP Provisional”, permite el reordenamiento de los cargos del CAP Provisional en lo que respecta a la clasificación de los cargos, entre otras acciones que no incidan en el presupuesto de la entidad. Asimismo establece que para tal efecto, no se requiere de un nuevo proceso de aprobación, debiendo aprobarse a través de resolución del titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar un Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -Osinergmin conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional el mismo día de su publicación (www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

FORMATO N° 01
CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Alta Dirección						
II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Presidencia						
001	Presidente del Consejo Directivo	20 1 110 01	FP	1	1		
002	Secretario del Consejo Directivo	20 1 110 02	EC	1	1		X
003/005	Asesor Técnico de Presidencia	20 1 110 02	EC	3	3		X
006	Coordinador Ejecutivo de Presidencia	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
007	Asistente Ejecutivo	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
008	Asistente Ejecutivo	20 1 110 02	EC	1	1		X
009	Auxiliar Administrativo	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
010	Chofer	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	5

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Alta Dirección						
II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia General						
011	Gerente General	20 1 120 02	EC	1	1		X
012/ 013	Asesor Técnico de Gerencia General	20 1 120 02	EC	2	2		X
014	Asesor Administrativo de Gerencia General	20 1 120 02	EC	1	1		X
015	Jefe de Proyectos Especiales	20 1 120 04	SP-EJ	1	1		
016	Asistente Ejecutivo	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
017	Asistente Administrativo	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
018	Chofer	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			8	8	0	4

ENTIDAD: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

II	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Organismo de Control Institucional						
II.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Control Institucional						
019	Gerente del Organismo de Control Institucional	20 2 210 01	SP-DS	1	1		
020/021	Auditor	20 2 210 05	SP-ES	2	2		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			3	3	0	0

III	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Procuraduría						
III.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Procuraduría Pública						
022	Procurador Público	20 3 310 01	FP	1	1		
023	Especialista Legal en Procesos Penales	20 3 310 05	SP-ES	1	1		
024	Especialista Legal en Procesos Judiciales	20 3 310 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			3	3	0	0

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Asesoría Jurídica						
025	Gerente de Asesoría Jurídica	20 4 410 02	EC	1	1		X
026	Asesor Especializado en Asuntos Regulatorios	20 4 410 04	SP-EJ	1	1		
027	Asesor en Asuntos Contractuales	20 4 410 04	SP-EJ	1	1		
028	Especialista Legal	20 4 410 05	SP-ES	1	1		
029	Asistente Administrativo	20 4 410 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	1

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización						
030	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	20 4 420 03	SP-DS	1	1		
031	Especialista Senior en Procesos y Sistemas de Gestión	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
032	Especialista Senior en Control de Gestión	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
033	Especialista Senior en Planeamiento Estratégico	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
034	Especialista Senior en Presupuesto	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Políticas y Análisis Económico						
035	Gerente de Políticas y Análisis Económico	20 4 430 03	SP-DS	1	1		
036	Asesor Especializado en Política Regulatoria	20 4 430 04	SP-EJ	1	1		
037/038	Especialista Senior en Análisis Económico	20 4 430 05	SP-ES	2	2		
039	Especialista Senior en Política Regulatoria	20 4 430 05	SP-ES	1	1		
040	Especialista en Econometría	20 4 430 05	SP-ES	1	1		
041	Asistente Administrativo	20 4 430 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Administración y Finanzas						
042	Gerente de Administración y Finanzas	20 5 510 02	EC	1	1		X
043	Asesor Especializado en Asuntos Administrativos	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
044	Jefe de Contabilidad	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
045	Jefe de Logística	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
046/047	Ejecutor Coactivo	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
048/049	Auxiliar Coactivo	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
050/051	Especialista en Logística	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
052	Especialista en Contabilidad	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
053	Especialista en Tesorería	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
054	Especialista en Finanzas	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
055	Especialista en Servicios Generales	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
056/057	Analista de Logística	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
058	Asistente de Logística	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
059	Asistente de Patrimonio	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
060	Asistente Administrativo	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
061	Auxiliar Administrativo	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
062	Chofer	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			21	21	0	1



ENTIDAD: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Recursos Humanos						
063	Gerente de Recursos Humanos	20 5 520 03	SP-DS	1	1		
064	Especialista en Desarrollo	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
065	Especialista en Capacitación	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
066	Especialista en Bienestar y Clima	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
067	Analista de Remuneraciones y Administración de Personal	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
068	Especialista en Comunicación Interna	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
069	Asistente Administrativo	20 5 520 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información						
070	Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información	20 5 530 03	SP-DS	1	1		
071	Asesor Especializado en Sistemas y Tecnología	20 5 530 04	SP-EJ	1	1		
072	Especialista Técnico en Desarrollo de Aplicaciones de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
073	Especialista Técnico en Operaciones e Infraestructura de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
074	Especialista Técnico en Soluciones y Coordinación de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
075	Especialista en Innovación de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
076	Especialista en Gestión de Proyectos de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
077/079	Gestor de Sistemas	20 5 530 05	SP-ES	3	3		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.IV	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales						
080	Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales	20 5 540 02	EC	1	1		X
081	Coordinador de Programas de Comunicación	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
082	Especialista en Comunicación Digital	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
083	Especialista en Comunicación Externa	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
084	Analista de Comunicación Externa	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
085	Asistente de Gestión	20 5 540 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			6	6	0	1

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Regulación de Tarifas						
086	Gerente de Regulación de Tarifas	20 6 610 03	SP-DS*	1	1		
087	Asesor Técnico	20 6 610 04	SP-EJ	1	1		
088	Asesor Legal	20 6 610 04	SP-EJ	1	1		
089	Asistente Ejecutivo	20 6 610 06	SP-AP	1	1		
090	Asistente Administrativo	20 6 610 06	SP-AP	1	1		
091	Coordinador de Gestión	20 6 610 05	SP-ES	1	1		
092	Analista Senior de Gestión	20 6 610 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Generación y Transmisión Eléctrica						
093	Gerente de Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 03	SP-DS	1	1		
094	Asesor Técnico	20 6 611 04	SP-EJ	1	1	0	
095	Especialista Legal Senior	20 6 611 05	SP-ES	1	1		
096/ 099	Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 05	SP-ES	4	4		
100/102	Especialista en Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 05	SP-ES	3	3		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Distribución Eléctrica						
103	Gerente de Distribución Eléctrica	20 6 612 03	SP-DS	1	1	0	
104	Especialista Legal Senior	20 6 612 05	SP-ES	1	1	0	
105/106	Especialista Senior en Distribución Eléctrica	20 6 612 05	SP-ES	2	2	0	
107/108	Especialista en Distribución Eléctrica	20 6 612 05	SP-ES	2	2	0	
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			6	6	0	0

ENTIDAD: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Gas Natural						
109	Gerente de Gas Natural	20 6 613 03	SP-DS	1	1		
110	Asesor Técnico	20 6 613 04	SP-EJ	1	1		
111/112	Especialista Senior en Regulación de Gas Natural	20 6 613 05	SP-ES	2	2		
113	Especialista en Regulación de Gas Natural	20 6 613 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Supervision de Energía						
114	Gerente de Supervisión de Energía	20 6 620 03	SP-DS*	1	1		
115	Asistente Administrativo	20 6 620 06	SP-AP	1	1		
116	Asesor Experto en Hidrocarburos Líquidos	20 6 620 04	SP-EJ	1	1		
117	Asesor legal	20 6 620 04	SP-EJ	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			4	4	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervision de Electricidad						
118	Gerente de Supervisión de Electricidad	20 6 621 03	SP-DS	1	1		
119	Asesor Técnico	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
120	Asesor Legal	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
121	Abogado	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
122	Coordinador de Gestión	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
123	Jefe de Supervisión de Generación Eléctrica y COES	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
124	Jefe de Supervisión de Inversión en Electricidad	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
125	Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
126	Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
127/129	Especialista en Supervisión de Generación Eléctrica y COES	20 6 621 05	SP-ES	3	3		
130	Especialista en Supervisión de Electricidad	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
131/132	Especialista en Supervisión de Calidad y Planes de Contingencia	20 6 621 05	SP-ES	2	2		
133	Especialista en Supervisión de Inversión en Electricidad	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			16	16	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervision de Energía						
VI.II.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervision de Hidrocarburos Líquidos						
134	Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 03	SP-DS	1	1		
135	Asesor Experto en Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
136	Abogado	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
137	Coordinador de Gestión	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
138	Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
139	Jefe de Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
140	Jefe de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
141	Jefe de Plantas de Envasado e Importadores	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
142	Especialista Senior en Plantas de Envasado e Importadores	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
143	Especialista Senior en Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
144	Especialista Senior en Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
145	Especialista en Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
146	Especialista en Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
147	Especialista en Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
148	Especialista en Análisis de Mercado	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
149	Asistente Administrativo	20 6 622 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			16	16	0	0



ENTIDAD: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervision de Energía						
VI.II.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Division de Supervision de Gas Natural						
150	Gerente de Supervisión de Gas Natural	20 6 623 03	SP-DS	1	1		
151/152	Asesor Experto en Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	2	2		
153	Especialista Legal Senior	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
154	Analista Senior de Gestión	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
155	Jefe de Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
156	Jefe de Transporte por Ductos de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
157	Jefe de Producción y Procesamiento de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
158	Especialista Senior en Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
159	Especialista Técnico en Transporte por Ductos de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
160	Especialista Técnico en Producción y Procesamiento de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
161	Especialista en Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
162	Asistente Administrativo	20 6 623 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			13	13	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervision de Energía						
VI.II.IV	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Division de Supervision Regional						
163	Gerente de Supervisión Regional	20 6 624 03	SP-DS	1	1		
164	Jefe de Supervisión de Distribución de Gas Natural	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
165	Jefe de Supervisión de Distribución Eléctrica	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
166	Jefe de Supervisión de Comercialización de Hidrocarburos	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
167	Asesor Legal	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
168	Coordinador Técnico en Supervisión Regional	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
169/170	Asesor Técnico en Electricidad	20 6 624 04	SP-EJ	2	2		
171	Asesor Técnico en Gas Natural	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
172/174	Especialista Senior en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	3	3		
175	Especialista Senior en Supervisión Regional	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
176	Especialista Técnico en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
177	Abogado	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
178	Especialista en Gestión	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
179/184	Especialista en Electricidad	20 6 624 05	SP-ES	6	6		
185/191	Especialista en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	7	7		
192	Especialista en Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
193	Analista Senior de Electricidad	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
194	Analista Senior de Supervisión Regional	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
195	Coordinador de Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
196	Analista de Gestión	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
197	Analista de Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
198	Asistente Ejecutivo	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
199	Asistente de Gestión Regional	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
200	Asistente de Procesos de Atención al Ciudadano	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
201/202	Asistente de Atención al Ciudadano	20 6 624 06	SP-AP	2	2		
203/204	Asistente Administrativo	20 6 624 06	SP-AP	2	2		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			42	42	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervision Minera						
VII.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Supervision Minera						
205	Gerente de Supervisión Minera	20 6 710 03	SP-DS*	1	1		
206	Asesor Legal	20 6 710 04	SP-EJ	1	1		
207	Coordinador de Gestión	20 6 710 05	SP-ES	1	1		
208	Analista Senior de Gestión	20 6 710 05	SP-ES	1	1		
209	Asistente Administrativo	20 6 710 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión Minera						
VII.I.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Division de Supervision de la Gran Minería						
210	Gerente de Supervisión de la Gran Minería	20 6 711 03	SP-DS*	1	1		
211	Especialista Legal	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
212	Especialista Senior en Plantas de Beneficio	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
213	Especialista Senior en Geotecnia	20 6 711 05	SP-ES	1	1		

ENTIDAD:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin						
SECTOR:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM						
214	Especialista Senior en Transporte e Infraestructura	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
215	Especialista Técnico en Geomecánica	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión Minera						
VII.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de la Mediana Minería						
216	Gerente de Supervisión de la Mediana Minería	20 6 712 03	SP-DS*	1	1		
217	Especialista Senior en Geomecánica	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
218	Especialista Senior en Ventilación	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
219	Especialista Senior en Transporte e Infraestructura	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
220	Especialista Senior en Plantas de Beneficio	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
221	Especialista Técnico en Geotecnia	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
222	Especialista Legal	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
223	Abogado	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	8	0	0

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Secretaría Técnica de los Organos Resolutivos						
VIII.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Secretaría Técnica de los Organos Resolutivos						
224	Secretario Técnico de los Organos Resolutivos	20 7 810 03	SP-DS	1	1		
225	Asesor Técnico	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
226	Coordinador de Gestión	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
227	Secretario Técnico Adjunto del Tribunal y Cuerpos Colegiados de Solución Controversias	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
228	Secretario Técnico Adjunto de la Sala Colegiada de la Junta de Apelaciones y Reclamos de usuarios	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
229/230	Secretario Técnico Adjunto del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería	20 7 810 04	SP-EJ	2	2		
231/232	Secretario Técnico Adjunto de Sala Unipersonal de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	20 7 810 04	SP-EJ	2	2		
233/235	Especialista Senior en Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	3	3		
236/237	Especialista Legal en Sanciones	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
238	Especialista en Gestión	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
239	Especialista en Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
240/241	Abogado	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
242	Analista Senior de Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
243/244	Analista Legal Senior de Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
245/246	Analista Legal Senior de Sanciones	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
247/249	Asistente Administrativo	20 7 810 06	SP-AP	3	3		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				26	26	0	0

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS						
IX.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficinas Regionales						
250/271	Jefe de Oficina Regional	20 8 910 04	SP-EJ	22	22		
272/294	Especialista Regional en Atención al Ciudadano	20 8 910 05	SP-ES	23	23		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				45	45		0

TOTAL CAP				294	294	0	12
-----------	--	--	--	-----	-----	---	----

Nota (*) De libre designación y remoción

1429156-1

Modifican la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Res. N° 037-2016-OS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 220-2016-OS/CD

Lima, 6 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N°

28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras;

Que, asimismo las referidas normas establecen que las empresas supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el Osinergmin, cuya contratación se realiza respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia, para lo cual el Consejo Directivo de Osinergmin aprueba mediante resolución los criterios y procedimientos específicos para su calificación y clasificación, así como para su contratación, designación y ejecución de los servicios que realizan;

Que, mediante Resolución N 037-2016-OS-CD, el Consejo Directivo aprobó la "Directiva para la Selección

y Contratación de Empresas Supervisoras”, la cual rige entre otros aspectos, la selección, contratación y ejecución de los servicios de las Empresas Supervisoras;

Que, a fin de promover una mayor participación de postores, así como mayor transparencia y eficacia en los procesos de selección y contratación de Empresas Supervisoras resulta necesario modificar ciertas disposiciones en la citada Directiva;

Que, considerando que la presente resolución tiene por única finalidad optimizar el desarrollo de los procesos de selección y contratación de Empresas Supervisoras, en su calidad de proveedoras de servicios de Osinergmin, no corresponde su publicación para recibir comentarios. Sin perjuicio de ello, con la finalidad de contribuir a la transparencia de los procesos de selección y contratación de empresas supervisoras, se dispone su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal interinstitucional a fin de que sea de conocimiento público;

Con la conformidad de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo aprobado por el Consejo Directivo en la sesión N° 30-2016, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Ley N° 27699;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Directiva

Modificar los artículos 7, 8, 9, 11, 13, 17, 18, 19, 21, 25, 28, 30 y 36, así como el Anexo 1 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Comité de Selección

7.1 El Área Solicitante que requiere contratar los servicios de supervisión y fiscalización solicita a la Gerencia General la conformación de un Comité de Selección permanente o de un Comité de Selección ad-hoc, sustentando su pedido con el Programa Anual de Supervisión. Asimismo, acompaña a su pedido la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7.2 El Comité de Selección tiene a su cargo la convocatoria y conducción del proceso de selección de empresas supervisoras.

7.3 El Comité de Selección es designado por resolución de Gerencia General, con la siguiente conformación: dos (02) representantes titulares y dos (02) suplentes del Área Solicitante, un (01) representante titular y un (01) suplente de la Gerencia de Administración y Finanzas. Necesariamente un representante titular y su suplente del Área Solicitante debe ser abogado.

7.4 Los integrantes titulares solo pueden ausentarse por razones justificadas, en cuyo caso actúan los suplentes. Los motivos de la ausencia se informan a los demás integrantes del Comité de Selección, quienes, de encontrar injustificada la ausencia lo comunican a la Gerencia General a efectos que disponga las acciones que correspondan para determinar responsabilidad, si la hubiere. Asimismo, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por la Gerencia General en caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

7.5 En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación indicada en el numeral 7.3 de la presente Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

7.6 El Comité de Selección invita como veedor de los procesos de selección a un (01) representante del órgano de control interno de Osinergmin.

7.7 Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores. El Comité de Selección puede solicitar el apoyo del personal de Osinergmin o la contratación de terceros, para un mejor

u oportuno desempeño de sus labores durante el proceso de selección.

7.8 Todos los acuerdos del Comité de Selección se entienden adoptados por decisión unánime, salvo discrepancia expresa y fundamentada de uno de sus miembros, en cuyo caso los acuerdos son adoptados por mayoría simple. Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables de que la selección se realice conforme a las disposiciones de la presente Directiva y de la normativa aplicable, salvo que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

7.9 Los actos del Comité de Selección únicamente pueden ser impugnados por los postores luego de publicado el resultado final, mediante la interposición de un recurso de apelación.

7.10 Las labores del Comité de Selección luego de la publicación del resultado final, se extienden en los siguientes supuestos:

a) *Para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad e improcedencia de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos del Comité de Selección, luego de publicado el resultado final del proceso de selección, y elevarlo a la segunda instancia.*

b) *Para poner en conocimiento del Comité de Apelación la verificación de información o documentación falsa o inexacta presentada por parte de algún postor, u otra causal de nulidad, en tanto no haya sido suscrito el contrato.*

c) *Para declarar desierto un proceso de selección cuando el ganador o los siguientes en orden de mérito en el resultado final no suscriban el contrato.*

d) *Para solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la fiscalización a que se refiere el numeral 19.3 de la presente Directiva.*

e) *Para efectuar la comunicación a que se refiere el numeral 19.4 de la presente Directiva.”*

“Artículo 8.- Comité de Apelación

8.1 *El Comité de Apelación tiene a su cargo la resolución de los recursos de apelación interpuestos contra los actos del Comité de Selección; así como declarar la nulidad de oficio de los actos del Comité de Selección según lo establecido en la presente Directiva.*

8.2 *El Comité de Apelación es designado por resolución de Gerencia General para los procesos de selección de cada Área Solicitante, con la siguiente conformación: un (01) representante titular y suplente de la Gerencia General, un (01) representante titular y suplente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Jefe de Logística y su suplente.*

8.3 *Los integrantes titulares solo pueden ausentarse por razones justificadas, en cuyo caso actúan los suplentes. Los motivos de la ausencia se informan a los demás integrantes del Comité de Apelación, quienes, de encontrar injustificada la ausencia lo comunican a la Gerencia General a efectos que disponga las acciones que correspondan para determinar responsabilidad si la hubiere. Asimismo, los integrantes del Comité de Apelación solo pueden ser removidos por la Gerencia General en caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. Los integrantes del Comité de Apelación no pueden renunciar al cargo encomendado.*

8.4 *En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación indicada en el numeral 8.2 de la presente Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Apelación.*

8.5 *Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible.”*

“Artículo 9.- Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores

9.1 *No pueden participar ni ser postores en los procesos de selección que Osinergmin convoca para la contratación de empresas supervisoras, las personas*

jurídicas o personas naturales que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Mantener vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con: i) los miembros del Consejo Directivo; ii) los trabajadores de Osinergmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección; iii) los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.

b) Se encuentren entre las personas impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.

c) Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.

d) Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

e) Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.

f) Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.

g) Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.

h) Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los agentes supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluso hasta seis (6) meses después a la conclusión de la relación con los agentes supervisados.

9.2 Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados agentes supervisados por Osinergmin, identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente, no podrán ser postores, las personas naturales o jurídicas que incurran en alguno de estos supuestos:

a) Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio;

b) Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, en los seis meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.

c) Tengan algún conflicto de interés respecto del agente supervisado materia de la convocatoria.

9.3 Para efectos de a) y b) del numeral precedente, se considera que pertenece a su grupo económico cuando:

- Posea más del treinta por ciento (30%) del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;

- Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente;

- En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital, pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

- El capital de dos o más empresas pertenezca, en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes de dichas empresas.

9.4 Los contratos que se celebren en contravención de lo dispuesto en los numerales precedentes son nulos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

9.5 Si durante la ejecución de un contrato de supervisión, derivado de un proceso de selección en que

no haya sido de aplicación el numeral 9.2 de la presente Directiva, Osinergmin requiere a la empresa supervisora, un servicio relacionado a un agente supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (3) meses previos a la suscripción del contrato de supervisión (excepto en las que tenga la calidad de usuario), o con el cual mantuviese algún conflicto de interés, la empresa supervisora debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinergmin a efectos de que esta entidad disponga las acciones que considere convenientes.

9.6 Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente artículo se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta **para la ejecución del servicio.**"

"Artículo 11.- Requerimientos técnicos y Bases del proceso de selección

11.1 El Área Solicitante es la responsable de definir con precisión y remitir al Comité de Selección para la elaboración de las Bases del proceso de selección lo siguiente:

a) Los requerimientos técnicos;

b) Las penalidades a que se refiere el artículo 30 de la presente Directiva, los incumplimientos que las generan, su forma de cálculo y mecanismo para su aplicación.

c) La propuesta de los factores para la evaluación respectiva, dentro del marco de lo previsto en el artículo 18 de la presente Directiva.

11.2 El Comité de Selección puede efectuar consultas al Área Solicitante sobre los alcances de los requerimientos técnicos y, de ser el caso, sugerirle modificaciones. Cualquier modificación a ser incluida en las Bases respecto de los requerimientos técnicos proporcionados por el Área Solicitante debe contar con la conformidad de ésta.

11.3 El Comité de Selección aprueba las Bases, considerando las disposiciones de la presente Directiva."

"Artículo 13.- Etapas del proceso de selección El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

a) Convocatoria

b) Publicación de las Bases

c) Registro de participantes

d) Formulación y absolución de consultas e integración de las Bases

e) Presentación de Propuestas

f) Evaluación de Propuestas

g) Designación."

"Artículo 17.- Presentación de Propuestas

17.1 La presentación de las propuestas se realiza en acto público, contando por lo menos con la presencia del Comité de Selección y notario público. Los participantes, sus representantes o apoderados que concurran al acto público a presentar propuestas deben acudir con su documento de identidad vigente.

17.2 Para efectos de la presentación de propuestas debe considerarse lo siguiente:

- Las personas naturales con negocio, pueden presentar sus propuestas de manera personal, o través de su apoderado adjuntando carta poder simple.

- Las personas jurídicas, pueden presentar propuestas por medio de su representante legal adjuntando copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o mediante apoderado acreditado con carta poder simple suscrito por el representante legal a la que se adjunta el documento registral vigente que acredite su cargo. El documento deberá haber sido expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.



• En el caso de consorcios, las propuestas son presentadas por el representante legal común del consorcio, su apoderado; o el representante o apoderado de uno de los integrantes del consorcio. La representación de cada integrante del consorcio, se realiza conforme a los numerales precedentes, según sea el caso; y en cualquiera de ellos se exige la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.

17.3 Los interesados deben presentar sus propuestas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.

17.4 Toda propuesta debe incluir:

- Documentos relativos a la representación.
- La promesa formal de consorcio, de ser el caso.
- Declaración Jurada del postor de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones previstos en el artículo 9 de la presente Directiva.
 - Declaración Jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases.
 - Documentación con la cual acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases para el personal de la Empresa Supervisora.
 - El monto de la oferta económica.
 - Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de la evaluación técnica.

17.5 El Comité de Selección no recibirá las propuestas que no contengan lo indicado en el numeral precedente.

17.6 El postor responde por la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada, así como en su propuesta.

17.7 Si el Comité de Selección, antes de la etapa de evaluación de propuestas, toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización. No se considera información falsa o inexacta los errores materiales que no incidan en la calificación del postor. La fiscalización a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas no suspende la continuidad del proceso de selección. Los resultados de la fiscalización son remitidos al Comité de Selección.

17.8 En caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, el Comité de Selección procede a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para la descalificación del postor por parte del Comité de Selección; sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios."

"Artículo 18.- Evaluación de Propuestas

18.1 El Comité de Selección evalúa las propuestas de todos los postores, considerando los siguientes factores de evaluación obligatorios: oferta económica y factores técnicos.

18.2 Las ofertas económicas que excedan el valor referencial son devueltas al postor por el Comité de Selección, considerándose como no presentadas.

18.3 La evaluación de la oferta económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \cdot PMOE}{O_i}$$

P_i: Puntaje de la oferta económica i
 O_m: Propuesta de monto o precio más bajo
 PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100)
 O_i: Oferta económica i

18.4 En caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica por un monto inferior al 10% del valor referencial, resulta de aplicación la garantía prevista en el inciso b) del numeral 25.3 del artículo 25 de la presente Directiva, sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento, en caso corresponda.

18.5 La evaluación de la oferta económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos del resultado final.

18.6 La evaluación de los factores técnicos incluye obligatoriamente la experiencia del postor, que se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta **ocho (8)** años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de **veinte (20)** servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

18.7 Opcionalmente, pueden ser incluidos en las Bases los siguientes factores de evaluación técnica:

a) Cumplimiento del servicio: Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios. Tales certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor en la actividad objeto de la convocatoria. Se aplica la siguiente fórmula:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

PCP = Puntaje a otorgarse al postor.

PF = Puntaje máximo al postor.

NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.

CBC=Número de constancias de servicios prestados sin penalidades.

b) Mejoras en equipamiento: Se evalúa en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las Bases.

18.8 La evaluación técnica considera un puntaje de 100 puntos, siendo 80 el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado. Esta evaluación recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para efectos del resultado final.

18.9 El Comité de Selección determina el puntaje total de las propuestas, considerando el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = C1PT_i + C2PE_i$$

PTP_i: Puntaje del postor i

PT_i: Puntaje de la evaluación técnica

PE_i: Puntaje de la oferta económica del postor i

C1: Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%)

C2: Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%).

18.10 Considerando el puntaje total determinado con la fórmula anterior, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los postores que calificaron en la evaluación.

18.11 En caso de empate en el primer puesto, se prefiere al postor que obtuvo el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se considera a ambos como primer lugar y se proceda conforme a los siguientes numerales.

18.12 Luego de determinado el orden de mérito, el Comité de Selección verifica si el postor que obtuvo el primer lugar cuenta con los profesionales exigidos en las Bases. El tiempo de experiencia así como la habilitación profesional se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados. Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la documentación para acreditar la experiencia como postor puede también acreditar el cumplimiento de los requisitos como profesional exigidos en las Bases.

18.13 Si el postor que obtuvo el primer puesto en el orden de mérito no cuenta con los profesionales exigidos en las Bases, su propuesta es descalificada. En este caso, el Comité de Selección verifica a los profesionales presentados por el postor que obtuvo el segundo lugar, y así sucesivamente según el orden de mérito obtenido."

"Artículo 19.- Designación

19.1 El Comité de Selección, en acto público, muestra los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido; y procede a designar como Empresa Supervisora al postor que obtuvo el primer lugar y respecto del cual verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases para el personal.

19.2 La designación se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinergmin, que deberá efectuarse en la misma fecha del acto público.

19.3 Si con posterioridad a la etapa de evaluación de propuestas y antes de la suscripción del contrato, el Comité de Selección toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas **o en otra documentación presentada durante el proceso de selección** obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización. **Los errores materiales pueden ser subsanados, en tanto no incidan en la calificación del postor.** La fiscalización a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas suspende la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 24.6 del artículo 24 de la presente Directiva. Los resultados de la fiscalización son remitidos al Comité de Selección.

19.4 En caso no se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, el Comité de Selección lo comunica al Área Solicitante a efectos que continúe con la suscripción del contrato.

19.5 En caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, el Comité de Selección lo pondrá en conocimiento del Comité de Apelación, a fin de que, de ser el caso, declare la nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio. Asimismo, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones penales o civiles que ameriten. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta suficiente para que el Comité de Apelación declare la nulidad de la calificación del postor; sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios.

19.6 La decisión del Comité de Apelación de declarar la nulidad se comunica por conducto notarial al postor y es irrecurrible."

"Artículo 21.- Impugnación de resultados

21.1 Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso. El plazo para interponer recurso de apelación es de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, y el plazo máximo para pronunciarse es de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y cinco (05) días hábiles para su notificación. El plazo para resolver podrá ser ampliado por el Comité hasta por quince (15) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada del Comité de Apelación.

21.2 Son requisitos de admisibilidad del recurso de apelación los siguientes:

a) *Identificación del impugnante, debiendo consignar el nombre, su denominación o razón social y registro único de contribuyente. En caso, haya variado de representante o apoderado, deberá acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la presente Directiva.*

b) *Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.*

c) *Fundamentos de hecho o derecho que sustenten su petitorio.*

d) *Garantía de impugnación, consistente en el original de una Carta Fianza que debe contener necesariamente los siguientes requisitos:*

- Ser emitida por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- Indicar que es irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a favor de Osinergmin por el tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso convocado, o del ítem materia de impugnación, si fuera el caso.

- Indicar la razón social del postor o postores en caso de consorcios.

- Tener un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la impugnación.

La Carta Fianza presentada sin cumplir con alguno de estos requisitos, se considera como no presentada. La Carta Fianza será custodiada y, de ser el caso, ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

e) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.

f) Autorización de abogado.

21.3 La omisión de los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral precedente, a excepción del previsto en los literales d) y e) del numeral 21.2, debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contado desde el día siguiente a que el Comité de Selección efectúa la notificación a través del portal de Osinergmin. El plazo otorgado para la subsanación suspende los plazos del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se subsane la omisión, el Comité de Selección declara inadmisibles el recurso de apelación y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

21.4 La omisión del requisito previsto en los literales d) y e) del numeral 21.2, genera que el recurso sea declarado inadmisibles de plano por el Comité de Selección, sin mayor trámite y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

21.5 El Comité de Selección declara improcedente el recurso de apelación en los siguientes supuestos:

- a) Sean interpuestos fuera de los plazos establecidos en la presente Directiva.

- b) El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.

- c) No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

- d) Sean interpuestos contra un acto no impugnado.

- e) Sea interpuesto por el ganador del proceso de selección.

- f) Sean interpuestos por una Empresa Supervisora inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras a que se refiere el artículo 36 de la presente Directiva.

21.6 El Comité de Apelación puede continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento del recurso presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o el interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

21.7 Si el recurso se declara fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, se devuelve la Carta Fianza al postor.

21.8 Si el recurso se declara improcedente, infundado o si el postor se desiste de éste, Osinergmin ejecutará la Carta Fianza. En caso el recurso se declare inadmisibles se devuelve la Carta Fianza, de haber sido presentada."

"Artículo 25.- Garantías contractuales

25.1 El Contrato de Supervisión contiene las garantías que deben otorgarse para asegurar su adecuada ejecución y cumplimiento.

25.2 Las garantías contractuales consisten en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de Osinergmin, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las que deberán encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Las Cartas Fianza serán custodiadas y, de ser el caso, ejecutadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

25.3 La Empresa Supervisora seleccionada está obligada a presentar las siguientes garantías, a efectos de suscribir el Contrato de Supervisión:

a) Garantía de fiel cumplimiento: Cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales. El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión, y debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

En caso la Empresa Supervisora seleccionada sea una micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, a cuyo efecto deberá ser solicitado por la Empresa Supervisora.

b) Garantía por el monto diferencial de propuesta: Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato."

"Artículo 28.- Obligaciones contractuales de las Empresas Supervisoras

Las Empresas Supervisoras tienen las siguientes obligaciones:

28.1 Realizar en forma oportuna los servicios de supervisión o fiscalización requeridos por Osinergmin, en el marco del contrato de supervisión.

28.2 Emitir los informes técnicos relacionados al cumplimiento o incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales, contractuales o de disposiciones emitidas por Osinergmin, según corresponda. Se incluye en esta obligación, la de reportar a Osinergmin aquellos aspectos relevantes que, aunque no sean materia del contrato de supervisión, sean detectados por la Empresa Supervisora durante la prestación de sus servicios y dada su relevancia correspondan ser puestos a conocimiento de Osinergmin. Para el cumplimiento de

esta obligación debe observarse lo previsto en el artículo 29 de la presente Directiva.

28.3 Realizar los servicios de supervisión o fiscalización con el personal presentado en la propuesta. Solo se permite reemplazos del personal, con posterioridad a la suscripción del contrato, previa verificación de Osinergmin de que el nuevo personal reúna los requerimientos técnicos que fueron solicitados en las Bases.

28.4 Realizar previamente a la realización del servicio, la revisión o evaluación exhaustiva de la documentación o información relacionada con la unidad o instalación a supervisar o fiscalizar, y las acciones de coordinación previas con el agente supervisado cuando corresponda.

28.5 Guardar reserva sobre la información o documentación de propiedad o en relación a los agentes supervisados por Osinergmin a la que haya accedido por la prestación del servicio. En ese sentido, si en el ejercicio de las facultades otorgadas, las Empresas Supervisoras tuvieran acceso a información que reúna las características de secreto comercial, industrial o a cualquier otra información que pudiera ser calificada como confidencial conforme a la normativa de la materia, deben informar de tal hecho al Área Solicitante. Esta obligación de reserva se mantiene aún después del vencimiento del Contrato de Supervisión.

28.6 Absolver dentro del plazo que establezca el Área Solicitante, las observaciones y requerimientos que le formule sobre los informes presentados.

28.7 Identificarse ante los agentes supervisados como Empresa Supervisora contratada por Osinergmin, presentando la credencial correspondiente.

28.8 Devolver a la fecha de conclusión del servicio contratado, todos los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información relacionada a la supervisión y fiscalización realizada durante todos sus periodos contractuales, indistintamente de la causa de la culminación de su contrato.

28.9 Disponer de equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de los servicios de supervisión o fiscalización contratados.

28.10 Usar los implementos de seguridad que correspondan durante la prestación del servicio; mantener durante la vigencia del contrato de supervisión, la vigencia y cobertura de las pólizas de seguros establecidas en dicho contrato; así como cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo previstas en la normativa de la materia y el contrato de supervisión.

28.11 Levantar las actas de inspección, en presencia del personal de los agentes supervisados con quien se entienda la diligencia, permitiéndoles consignar en dichas actas las observaciones que consideren pertinentes; y, de ser el caso, consignar en ellas la negativa a firmarla. Los aspectos mínimos que debe contener el acta son: lugar, fecha, hora de inicio y fin de la diligencia, nombre de los participantes, hechos constatados; así como los que se prevean en la normativa aplicable.

28.12 En caso concluya la vigencia de la acreditación o similar otorgada a las Empresas Supervisoras de Nivel A y Nivel B, remitir a Osinergmin la prórroga o renovación de la acreditación otorgada, en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles contados desde la fecha en la que concluyó la referida vigencia. En tanto las Empresas Supervisoras no cuenten con una acreditación vigente, no podrán ejecutar el servicio para el que fueron contratadas en calidad de Empresas Supervisoras de Nivel A o B.

Las Bases del proceso de selección y el contrato podrán establecer obligaciones adicionales a las enunciadas precedentemente."

"Artículo 30.- Penalidades

30.1 Osinergmin impone las siguientes penalidades a la Empresa Supervisora:

a) Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Esta penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: $F = 0.40$.
Para plazos mayores a 60 días: $F = 0.25$.

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

b) Otras penalidades que se prevean en las Bases del proceso de selección.

30.2 Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a la empresa supervisora y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta."

"Artículo 36.- Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.-

36.1 Se inscriben en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras:

a) La descalificación del postor por presentar información falsa y/o inexacta.

b) La declaración de nulidad de la calificación del postor por presentar información falsa y/o inexacta.

c) La declaración de nulidad del contrato de supervisión.

d) La resolución del contrato de supervisión.

e) La pérdida de la designación a consecuencia de la no suscripción oportuna del contrato de supervisión.

36.2 El órgano a cargo de los actos indicados en el numeral precedente, debe comunicarlo el mismo día a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que realice la inscripción en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras. La inscripción debe efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de **ocurrida la pérdida automática de la designación**, producida la resolución o declarada la descalificación o nulidad.

36.3 La inscripción en este Registro constituye un impedimento para:

a) Participar y ser postor en un proceso de selección de Empresa Supervisora que se convoque en los siguientes tres (3) años de su inscripción en el Registro.

i) Ser contratada como Empresa Supervisora por los siguientes tres (3) años de su inscripción en el Registro.

36.4 La inscripción en este Registro constituye una causal de descalificación de los procesos de selección de Empresas Supervisoras que se encuentren en trámite a la fecha de la inscripción en el Registro."

"Anexo 1. Formato de Convocatoria

CONVOCATORIA

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin convoca al siguiente proceso de selección:

Identificación del proceso	Proceso de Selección N° [número]-[año]-Osinergmin-[Área Solicitante]	
Objeto del proceso	Contratación de Empresas Supervisoras [Persona Jurídica/Persona Natural con negocio] que brinden servicios de [supervisión/fiscalización] a [Área Solicitante].	
Valor referencial	[Monto en números y letras, en Soles, incluido todos los tributos aplicables]	
Calendario del proceso	Publicación de convocatoria	[dd/mm/aaaa] Publicación en diario y en http://www.osinergmin.gob.pe
	Publicación de Bases	[dd/mm/aaaa] Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Registro de participantes	[dd/mm/aaaa] Registro electrónico: [identificación de proceso]@osinergmin.gob.pe
	Formulación de Consultas	De: [dd/mm/aaaa] A: [dd/mm/aaaa] Remisión electrónica: [identificación de proceso]@osinergmin.gob.pe

Calendario del proceso	Absolución de Consultas e Integración de Bases	[dd/mm/aaaa] Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Presentación de Propuestas	Acto público: [dd/mm/aaaa], [hh:mm horas] Sede Osinergmin: [dirección]
	Evaluación de Propuestas	De: [dd/mm/aaaa] A: [dd/mm/aaaa]
	Designación y publicación de resultado final:	Acto público: [dd/mm/aaaa], [hh:mm horas] Sede Osinergmin: [dirección]
	Consentimiento de la designación	[dd/mm/aaaa] Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
Plazo de contrato	[plazo máximo 1 año], pudiendo ser renovado por periodos no mayores a un año, hasta por 5 años, por necesidades del servicio, previa suscripción de adenda.	

[Lugar, dd/mm/aaaa]

Comité de Selección de Empresas Supervisoras

Resolución de Gerencia General N° [número]-OS/GG"

Artículo 2.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y resulta aplicable para los procesos de selección que se convoquen a partir del día siguiente de dicha publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1429303-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 134-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 13 de setiembre de 2016

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda que busque generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, mediante la búsqueda progresiva

de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, como parte de los compromisos, las Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico han previsto realizar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el día 21 de setiembre de 2016, la actividad "Roadshow Sabores de la Alianza", con el objetivo de comunicar y generar expectativas de negocios de inversión en los países que conforman la Alianza del Pacífico en una de las principales plazas financieras del mundo, así como fortalecer las propuestas de construir un Protocolo de Integración Financiera entre los países miembros;

Que, asimismo, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, realizará el 18 de setiembre de 2016, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el Foro "Expo Perú to the World", con el objetivo de posicionar al Perú como un proveedor en el sector superalimento (alimentos ricos en nutrientes con importantes efectos en la salud humana), en el mercado norteamericano; además, se ha previsto realizar los días 19 y 20 de setiembre de 2016, prospecciones a los centros de distribución, con la finalidad de facilitar el ingreso de nuestros productos en dicho mercado;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de los señores Luis Alberto Torres Paz, Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes se desempeñan en dicha Dirección, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de la Entidad participen en las referidas actividades con el fin de realizar acciones de promoción;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 16 al 22 de setiembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ, participen en las actividades a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Luis Alberto Torres Paz	989,00	440,00	5	2 200,00
Mario Eduardo Ocharan Casabona	989,00	440,00	5	2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a las que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1428648-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 150-2016-OEFA/PCD

Lima, 14 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover al Secretario General, funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Karina Rocío Montes Tapia en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 19 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1428785-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 121-024-0001058/SUNAT

Punchana, 02 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2014-SUNAT/600000, de fecha 01 de octubre del 2014 y Resolución de Intendencia 123-024-0002011/SUNAT de fecha 08 de enero del 2013, se designó como ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, respectivamente, de la Intendencia Regional Loreto, al Sr. Julio César López Torres Ramirez.

Que, es necesario dejar sin efecto las designaciones referidas en el considerando anterior, en virtud que el mencionado trabajador ha sido reasignado a otra área operativa, ejerciendo funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 y del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo y Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al trabajador que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	7768	40641489	LOPEZ TORRES RAMIREZ	JULIO CESAR

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al trabajador que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	8879	45291414	VALDEZ DAVILA	LUZ AURELIA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO JAVIER ESPINOZA CESPEDES
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Loreto

1428920-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 079-2016-SUNAT/800000

Mediante Oficio N° 218-2016-SUNAT/1M2100 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique la Fe de Erratas de la

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 079-2016-SUNAT/800000 publicada en la edición del
11 de setiembre de 2016.

Artículo Único.- (...)

DICE:

MARYLIN NORITA SANTISTEBAN AQUINO

DEBE DECIR:

MARILYN NORITA SANTISTEBAN AQUINO

1428950-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefe de la Oficina General
de Tecnologías de la Información y
Comunicaciones de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 664-2016-SUCAMEC**

Lima, 14 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Iván César Monge Valenzuela en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios

de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1429157-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 147-2016-SUSALUD/S

Mediante Oficio Nº 00535-2016-SUSALUD/SUP, la Superintendencia Nacional de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 147-2016-SUSALUD/S, publicada en Separata de Normas Legales, en la Edición del 9 de setiembre de 2016.

En el Noveno Considerando:

DICE:

“Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión - SASUPERVISIÓN, al señor M.C. GÚIDO AURELIO MEREÁ LONGA, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil mínimo del Clasificador de Cargos de SUSALUD, conforme se indica en el Memorándum de Vistos;”

DEBE DECIR:

“Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión - SASUPERVISIÓN, al señor M.C. GUIDO AURELIO MEREÁ LONGA, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil mínimo del Clasificador de Cargos de SUSALUD, conforme se indica en el Memorándum de Vistos;”

En el Artículo 2:

DICE:

“**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir del 09 de setiembre de 2016, al señor M.C. GÚIDO AURELIO MEREÁ LONGA en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión – SASUPERVISIÓN de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir del 09 de setiembre de 2016, al señor M.C. GUIDO AURELIO MEREÁ LONGA en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión

– SASUPERVISIÓN de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución.”

1428912-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan participación de servidores judiciales en pasantía a realizarse en Costa Rica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 076-2016-P-CE-PJ

Lima, 3 de agosto de 2016

VISTOS:

Los Oficios N.ºs. 246 y 289-2016-ETI-CPP-PJ, cursados por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; así como los Oficios N.ºs. 997 y 1039-2016-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en el marco de las actividades de capacitación aprobadas, mediante Resolución Administrativa Nº 068-2016-CE-PJ y comprendidas en el Plan Anual de Acciones 2016, propone desarrollar una pasantía internacional a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, del 12 al 16 de setiembre del presente año.

Segundo. Que, la mencionada actividad tiene como objetivo adquirir conocimientos respecto a la aplicación del nuevo modelo procesal penal, tomando como referente el Sistema Integral de Justicia de Costa Rica; así como sus buenas prácticas jurisdiccionales.

Tercero. Que, resulta de interés institucional participar en actividades donde se van adquirir experiencias de la administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial nacional y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se propone la designación de los Administradores del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia de Ucayali, Ventanilla, Apurímac, Arequipa, Lima, Callao, Lima Norte, La Libertad, Piura y cuatro integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para que participen en la referida pasantía.

Cuarto. Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de los siguientes servidores judiciales en la pasantía a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica; concediéndosele licencia con goce de haber del 11 al 16 de setiembre del año en curso.

Los gastos de viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General con cargo al Presupuesto del Programa Presupuestal cero cero ochenta y seis "Mejora de los Servicios del sistema Judicial", conforme al detalle que se indica:

Sra. Alejandrina Luglio Mallima, Secretaria Técnica ETII CPP

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Edman Rodríguez Vásquez, Componente Normativo ETII de CPP

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Andy Flores Navarro, Componente de Monitoreo ETII de CPP

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Rafael Oré Díaz, Componente Normativo ETII de CPP

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Roy Roger Ruíz Dávila, Administrador ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Ucayali.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sra. María Guadalupe Valencia Chávez, Administradora ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sra. Mercedes Tenorio Monzón, Administradora ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Apurímac.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sra. Nadia Gonzáles Dueñas, Administradora ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Arequipa.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Mario Leiva Díaz, Administrador ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Lima.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Juan Roberto Romani, Administrador ETII de CPP Corte Superior de Justicia del Callao.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sra. Mariela Lyda Mendoza Ortiz, Administradora ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sra. Liliana Elizabeth Javier Moncada, Administradora ETII de CPP Corte Superior de Justicia de La Libertad.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Sr. Carlos Augusto Vera Ríos, Administrador ETII de CPP Corte Superior de Justicia de Piura.

US\$

Viáticos	:	1,890.00
Pasajes	:	650.00
Assist Card	:	42.00

Artículo Segundo.- Los participantes emitirán informe de manera individual a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro de los quince días posteriores a su conclusión sobre: **a)** Las actividades efectuadas durante la capacitación, **b)** Las acciones innovadoras de orden administrativo y jurisdiccional observadas en las dependencias visitadas que superen los usos o estándares establecidos, **c)** Modelo de despacho judicial aplicado, **d)** Propuestas para optimizar el despacho judicial a aplicarse en el Distrito Judicial al que pertenecen, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de trabajo, de ser el caso, **e)** Relación de los asistentes, y **f)** Materiales empleados durante las actividades realizadas; y de ser el caso adjuntar la documentación respectiva para la difusión a los señores jueces.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ucayali, Ventanilla, Apurímac, Arequipa, Lima, Callao, Lima Norte, La Libertad, Piura, funcionarios designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1429301-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 092-2016-P-CE-PJ**

Lima, 26 de agosto de 2016

VISTOS:

Los Oficios Nº 0076-2016-ADM.MBJV-MVCH-CSJV/PJ, de la Administradora del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y Nº 345-2016-ST-ETI-CPP-PJ, cursado por el Consejo Responsable del equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 076-2016-P-CE-PJ, de fecha 3 de agosto del presente año, se autorizó la participación de servidores judiciales en la pasantía a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 11 al 16 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que en la relación de participantes a la mencionada actividad estaba la señora abogada María Guadalupe Valencia Chávez, en su condición de Administradora ETII de CPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla. Sin embargo, mediante Oficio Nº 1118-2016-P-CSJV/PJ, la Presidenta de la mencionada Corte Superior comunica que a partir del 1 de mayo último se ha nombrado a la señora abogada Elizabeth Ríos Hidalgo, en el cargo de Administradora del Nuevo Código Procesal Penal.

Tercero. Que en ese sentido, es necesario dictar la medida pertinente, autorizando al nuevo personal para que asista a la referida pasantía.

Cuarto. Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la autorización y licencia con goce de haber concedida a la señora abogada María Guadalupe Valencia Chávez, mediante Resolución Administrativa Nº 076-2016-P-CE-PJ, de fecha 3 de agosto del año en curso.

Artículo Segundo.- Autorizar la participación de la señora abogada Elizabeth Ríos Hidalgo, Administradora del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en la pasantía a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; concediéndosele licencia con goce de haber del 11 al 16 de setiembre del presente año.

Los gastos de viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General con cargo al Presupuesto del Programa Presupuestal cero cero ochenta y seis "Mejora de los Servicios del sistema Judicial", conforme al detalle que se indica:

	US\$
Viáticos	: 1,890.00
Pasajes	: 650.00
Assist Card	: 42.00

Artículo Tercero.- La participante emitirá informe de manera individual a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro de los quince días posteriores a su conclusión sobre: **a)** Las actividades efectuadas durante la capacitación, **b)** Las acciones innovadoras de orden administrativo y jurisdiccional observadas en las dependencias visitadas que superen los usos o estándares establecidos, **c)** Modelo de despacho judicial aplicado, **d)** Propuestas para optimizar el despacho

judicial a aplicarse en el Distrito Judicial al que pertenece, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de trabajo, de ser el caso, **e)** Relación de los asistentes, y **f)** Materiales empleados durante las actividades realizadas; y de ser el caso adjuntar la documentación respectiva para la difusión a los señores jueces.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidenta de la Corte Superior de Justicia Ventanilla, funcionaria designada; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1429301-2

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 104-2016-P-CE-PJ**

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 2223-N-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Segundo Benjamín Rosas Montoya, Juez Especializado Civil Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Jurado de Honor de la Magistratura Nº 10-1994/JHM, de fecha 6 de octubre de 1994, se nombró al señor Segundo Benjamín Rosas Montoya en el cargo de Juez Especializado de Trabajo Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; ratificado como Juez Especializado Civil Titular de la mencionada Corte Superior, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 004-2015-PCNM, del 20 de enero de 2015.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 2223-N-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la Partida de Nacimiento, documento de identidad; y la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Especializado nació el 17 de setiembre de 1946. Por consiguiente, el 17 de setiembre próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 17 de setiembre de 2016, al señor Segundo Benjamín

Rosas Montoya, en el cargo de Juez Especializado Civil Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1429301-3

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversos Distritos Judiciales

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 222-2016-CE-PJ

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 330-2016-ETI-CPP-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y los Oficios N° 4102-2016-P-CSJAM/PJ, N° 4111-2016-P-CSJAM/PJ, N° 3434-2016-P-CSJAN/PJ, N° 4111-2016-P-CSJCU-PJ, N° 900-2016-CSJHN/PJ, N° 218-2016-P-CSJPA/PJ, N° 5416-2016-P-CSJLA/PJ, N° 2937-2016-P-CSJSA/PJ, N° 1239-2016-P-CSJSM-PJ; y N° 2603-2016-P-CSJPI/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Santa, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios; así como también la conversión de órganos jurisdiccionales para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal, producción y total de audiencias realizadas.

Segundo. Que por lo expuesto en el Informe N° 057-2016-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, emitido por el encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que, los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 710-2016 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de setiembre de 2016:

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal de Apelaciones de la provincia de Bagua, en adición Sala Penal Liquidadora.
- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Huaylas, en adición Juzgado Penal Liquidador.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Lucanas, distrito de Puquio, en adición Juzgado Penal Liquidador.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Cusco, en 3° Juzgado Penal Unipersonal permanente de la provincia de Cusco, manteniendo su competencia territorial.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamaling, en adición Juzgado Penal Liquidador.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Pisco, en adición Juzgado Penal Liquidador.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de San Ignacio.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Motupe, provincia de Lambayeque.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Inambari, provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Pasco, en adición Juzgado Penal Liquidador de la provincia de Pasco.
- Juzgado Penal Unipersonal permanente de la provincia de Pasco en adición Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Pasco.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Sechura.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Casma.

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, en adición Juzgado Penal Colegiado.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina de Productividad Judicial las propuestas de conversión de órganos jurisdiccionales transitorios a permanentes, para que en el plazo de 15 días calendarios presente un informe integral de conversiones de órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco, Piura, Santa, San Martín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1429301-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 548-2016-P-CSJL/PJ**

Lima, 15 de setiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso que antecede el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone a conocimiento de la Presidencia la relación de Magistrados autorizados para participar en el Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral que se llevará a cabo en la Ciudad de Arequipa, los días 16 y 17 de setiembre del presente año; al respecto, la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Presidenta de la Segunda Sala Laboral de Lima, informa que en la Sala que Preside tienen programación de diligencias para el día dieciséis de setiembre del presente año, las cuales han sido programadas con anterioridad.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Laboral de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a

dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ROLANDO JOSÉ HUATUCO SOTO, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, por el día 16 de setiembre del presente año por la licencia de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA LABORAL:

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos	Presidente
Dr. Julio Donald Valenzuela Barreto	(T)
Dr. Rolando José Huatuco Soto	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1429626-1

Conforman Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 347-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 5 de setiembre de 2016

VISTOS: Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, Resolución Administrativa N° 161-2015-P-CSJV/PJ de fecha 04 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Personal en el Poder Judicial", en cuyo artículo 13° indica que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de las Cortes Superiores de Justicia, se encontrará integrada por un representante del Presidente de Corte, quien la presidirá, por el Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital y por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas tratándose de Unidades Ejecutoras y/o responsable de personal de las Cortes Superiores de Justicia.

SEGUNDO: De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-P-CSJV/PJ de fecha 04 de junio de 2015, expedida por esta Presidencia, se conformó la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de este Distrito Judicial para el Año Judicial 2015. En tal sentido, corresponde reconstituir

la misma, toda vez que luego de la referida fecha se ha designado al Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior. Asimismo, debe designarse al Magistrado que actuará en representación de esta Presidencia en el presente Año Judicial 2016, recayendo la misma en la señora doctora Estela Alejandrina Solano Alejos, Jueza del Tercer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente Año Judicial 2016, la misma que se encontrará integrada en la forma siguiente:

Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos	Presidenta
Lic. Marco Antonio Montalvo Torres	Gerente de Administración Distrital
Dra. Glenda Magaly Ricra Curioso	Jefa de Personal

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Jefa de Personal de esta Corte Superior de Justicia y Magistrada integrante.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1428790-1

Aceptan declinación y designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 365-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 12 de setiembre de 2016

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 124-2016-P-CSJV/PJ, Resolución Administrativa N° 167-2016-P-CSJV/PJ e Ingreso N° 529792; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por Resolución Administrativa N° 167-2016-P-CSJV/PJ, se designó a la señorita doctora Rina Huanca Quispe, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú, a partir del 31 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Mediante documento presentado a esta Presidencia, con número de ingreso N° 529792, la doctora Rina Huanca Quispe, comunica su declinación al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú por cuanto ha sido designada como Fiscal Provisional de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3883-2016-MP-FN. Por consiguiente, ante la situación descrita corresponde aceptar la declinación en mención y proceder a designar al Magistradora que despachará el órgano jurisdiccional antes mencionado.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 124-2016-P-CSJV/PJ de fecha 25 de abril de 2016, se oficializó el acuerdo de Sala Plena de fecha 21 de abril de

2016, que aprobó por unanimidad la Relación de Abogados que desempeñarán la Función Jurisdiccional en condición de Jueces Supernumerarios del Año Judicial 2016 en este Distrito Judicial, encontrándose dentro de la Relación de Jueces Supernumerarios de Paz Letrado, la abogada Lady Vanessa Pajuelo Paniora, quien es servidora del Poder Judicial y quien ha prestado servicios como Secretaria Judicial y Asistente de Juez de los Juzgados de la especialidad de familia y de la especialidad penal de otro Distrito Judicial, asimismo, cuenta con estudios de maestría en derecho penal y capacitaciones en diversas materias del derecho, de lo cual puede advertirse que cuenta con la experiencia y la formación jurídica que se requiere para asumir el despacho de un Juzgado de Paz Letrado.

CUARTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela para una eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la señorita doctora RINA HUANCA QUISPE al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú, a partir del 13 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada LADY VANESSA PAJUELO PANIORA, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú, a partir del 15 de setiembre de 2016.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1428791-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de representantes de la Academia de la Magistratura a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 018-2016-AMAG-CD

Lima, 12 de Setiembre 2016

VISTA:

La Carta S/N cursada por la Academia Judicial de Chile a los señores Consejeros y/o funcionarios de la Academia de la Magistratura para participar en el "II Coloquio Internacional sobre enseñanza judicial", en la ciudad de Santiago de Chile, viaje que ha sido debidamente

autorizado por el Pleno del Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 50 de fecha 24 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Academia Judicial de Chile invita a los señores Consejeros y/o funcionarios de la Academia de la Magistratura del Perú a participar en el "II Coloquio Internacional sobre Enseñanza Judicial", a desarrollarse desde el 28 de Septiembre al 01 de Octubre de 2016, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, este evento internacional se concentrará en el tema de la evaluación y en su impacto en la enseñanza judicial. El coloquio será una oportunidad privilegiada para quienes busquen presenciar la discusión de los expertos, participar en los debates posteriores y compartir, con otros educadores judiciales, las ideas y prácticas propuestas;

Que, ha quedado en evidencia que la enseñanza judicial es una actividad que demanda de sus actores la consideración de una serie de aspectos, tanto teóricos como prácticos, que condicionan el éxito de sus afanes e, incluso más, que permiten discutir los criterios mismos a partir de los cuales se puede hablar de buenos resultados en la enseñanza judicial.

Que, dada la importancia de fortalecer alianzas estratégicas para el logro de objetivos y metas institucionales, y fomentar las relaciones interinstitucionales para la realización de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios, y demás actividades de cooperación resulta necesaria la participación de los señores Consejeros Académicos; así como, del Director Académico de la AMAG;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, la invitación cursada por la Academia Judicial de Chile ofrece únicamente una beca que exime del costo de la tarifa de inscripción a uno de los integrantes de la Institución, la misma que ha sido otorgada al Director Académico de la AMAG, abogado Bruno Novoa Campos, quien es el funcionario encargado de formular, desarrollar, dirigir y evaluar la ejecución del Plan Académico; así como, de las actividades e investigación;

Que, en Sesión del Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, de fecha 24 de agosto del presente, se designó a los señores Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomás Aladino Gálvez Villegas como Consejeros Académicos a fin de coadyuvar en la labor de mejorar

la estrategia de capacitación a los Jueces y Fiscales en todos sus niveles; así como, como a los aspirantes a la Magistratura, por lo que resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Consejeros Académicos: Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomás Aladino Gálvez Villegas;

Que, en mérito a lo expuesto líneas precedentes, y en aras de continuar fortaleciendo alianzas estratégicas para el logro de objetivos institucionales es conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Consejeros Académicos: Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomás Aladino Gálvez Villegas; así como, del Director Académico Bruno Novoa Campos, en representación de la Academia de la Magistratura al "II Coloquio Internacional sobre enseñanza judicial", evento internacional que se realizará desde el 28 de Septiembre al 01 de Octubre del año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile; y, estando a que el organizador ofrece únicamente una beca que exime del costo de la tarifa de inscripción del coloquio, la misma que ha sido otorgada al Director Académico, resulta necesario que los costos de inscripción de los mencionados Consejeros Académicos sean cubiertos por la AMAG. Además, se deberá efectuar la compra de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos para los tres comisionados serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores Consejeros Académicos Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomás Aladino Gálvez Villegas; así como, del Director Académico Bruno Novoa Campos, en representación de la Academia de la Magistratura, al "II Coloquio Internacional sobre enseñanza judicial", evento internacional que se realizará desde el 28 de Septiembre al 01 de Octubre del año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, seguro de viaje, viáticos y costo de inscripción del coloquio no cubierto por el organizador del evento, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJEROS ACADEMICOS Y DIRECTOR ACADÉMICO	PASAJES AEREOS	VIATICOS POR 04 DIAS	SEGURO VIAJE	COSTO DE INSCRIPCION	TOTAL S/.
Richard Villavicencio Saldaña	S/. 3,000.00	S/. 5,137.20	S/. 295.00	S/. 847.50	S/. 9,279.70
Tomás Aladino Gálvez Villegas	S/. 3,000.00	S/. 5,137.20	S/. 295.00	S/. 847.50	S/. 9,279.70
Bruno Novoa Campos	S/. 3,000.00	S/. 5,137.20	S/. 295.00	BECADO	S/. 8,432.20
TOTAL					S/. 26,991.60

Artículo Tercero.- Los funcionarios mencionados en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA
 Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
 Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

ORGANISMOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a los EE.UU. y Rusia, en comisión de servicios****UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN****RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 745-2016**

Arequipa, 12 de septiembre del 2016.

Visto el Oficio Nº 353-2016-FGGYMI-UNSA, emitido por el Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la UNSA, y la Comunicación emitida por el Dr. VladislavKeckojevic, Presidente de la Sociedad de Profesores de Minería (Society of MiningProfessors - SOMP), mediante la cual invita a la Universidad, a participar en la "27ma Conferencia y reunión anual de la Sociedad de Profesores de Minería (SOMP)" que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, DC, USA, del 21 al 24 de septiembre del año en curso. Y el Oficio Nº 415-2016-FGGYMI-UNSA, emitido por el mismo Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, por el cual en relación a la designación de representación de la Autoridad Rectoral, y según Invitación del Comité Organizador de dicho Forum, solicita se oficialice su participación en el "Forum Mundial de Universidades de Recursos en Sostenibilidad (World Forum of Universities of Resources on Sustainability), a desarrollarse en San Petersburgo - Rusia del 28 al 01 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Profesores de Minería es una sociedad global vibrante que representa la academia de la industria minera, con más de 43 miembros de diferentes países. "Su misión como sociedad es contribuir a la sostenibilidad de minerales a través del progreso y apoyar activamente la disciplina de la Ingeniería de Minas mediante el desarrollo de relaciones profesionales a largo plazo, intercambios de experiencias innovadoras en la enseñanza y la práctica del aprendizaje. Además de estudiar las capacidades para los retos del futuro, el progreso de las carreras profesionales y la conciencia social sobre temas mineros globales". Tiene establecido un plan estratégico muy ambicioso hacia 2020, así como proyectos mundiales de investigación; en modelos de enseñanza, en la motivación para el uso de diferentes herramientas de enseñanza y aprendizaje, visitas académicas, la escritura de artículos de investigación en colaboración, y la evaluación comparativa internacional de los perfiles de los planes de estudio".

Que, asimismo, el "Foro Mundial de las Universidades de Recursos para la Sostenibilidad", es el resultado de la colaboración mundial en el campo de las ciencias mineras, siderúrgicas y tecnologías de los recursos que los mismos participantes han dado vida, creando una plataforma internacional permanente, con el objeto de que la colaboración tenga éxito. El desarrollo sostenible asegura la calidad de vida de la generación actual, al mismo tiempo que conserva para las generaciones futuras, la posibilidad de escoger cómo configurar su vida.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de las reuniones señaladas, el Consejo Universitario en sus Sesiones del 12 de julio y del 17 de agosto del 2016, respectivamente, en forma unánime, acordó autorizar al MSc. Ing. Hermógenes

Edgard Gonzáles Zenteno, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, para que en Comisión de Servicios, viaje a la ciudad de Washington, DC, USA, del 21 al 24 de septiembre del 2016, y a la ciudad de San Petersburgo - Rusia del 28 al 01 de octubre del 2016; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Arequipa-Lima-Houston-Washington-Ginebra-Moscu (Rusia)-Zurich-New York-Lima-Arequipa, el pago del derecho de inscripción al evento (en Washington, DC, USA), y viáticos internacionales por 11 días, con destino a la Ciudad de Washington D.C, USA, y a la Ciudad de San Petersburgo del país de Rusia.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley Nº 27619 y el D.S. Nº 047-2002-PCM, estando al acuerdo de las citadas Sesiones del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, MSc. Ing. Hermógenes Edgard Gonzáles Zenteno, en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Washington, DC, USA, del 21 al 24 de septiembre del 2016, con la finalidad de que participe en la "27ma Conferencia y reunión anual de la Sociedad de Profesores de Minería (SOMP)"; y a la ciudad de San Petersburgo - Rusia, del 28 al 01 de octubre del 2016; para que participe en el "Forum Mundial de Universidades de Recursos en Sostenibilidad (World Forum of Universities of Resources on Sustainability)".

Segundo.- Autorizar a la Dirección Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del comisionado:

- Pasajes aéreos Arequipa-Lima-Houston-Washington-Ginebra-Moscu (Rusia)-Zurich-New York-Lima-Arequipa Arequipa, por el monto de US \$ 2753.18 Dólares Americanos, con destino a las Ciudades de Washington, DC, USA, y San Petersburgo, Rusia.

- Pago de Derecho de Inscripción a la "27ma Conferencia y reunión anual de la Sociedad de Profesores de Minería (SOMP)", en Washington DC, USA, por US \$ 850.00 Dólares Americanos.

- Viáticos Internacionales por 11 días, (05 días a Washington DC, USA), a US \$ 396.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional, en un monto de US \$ 1980.00 Dólares Americanos; (y 06 días a San Petersburgo, Rusia) a US, \$ 486.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional, en un monto de US \$ 2916.00 Dólares Americanos, haciendo un monto total en viáticos de US \$ 4896.00 Dólares Americanos.

- Seguro de Viaje, a US. \$ 100.00 Dólares Americanos.

Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: Naturaleza del Gasto: 2.3.21.11. Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 2.3.26.34, otros Seguros Personales, 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Cuarto.- Dentro de los ocho días del retorno, el Comisionado deberá presentar un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Consejo Universitario.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHÉL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RectorORLANDO FREDI ANGULO SALAS
Secretario General

1429298-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3649-2016-MP-FN**

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante documento s/n de fecha 08 de agosto de 2016, la doctora Andrea Planchadell Gargallo, Directora del Doctorado en Derecho de la Universidad Jaime I, invita al señor Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, para que asista a las actividades académicas que se desarrollarán en el marco de los Estudios de Criminología en la ciudad de Castellón de la Plana, Valencia, Reino de España, del 26 al 30 de septiembre de 2016;

Que, la participación del gerente antes señalado tiene como finalidad fortalecer las relaciones institucionales y establecer alianzas estratégicas entre el Ministerio Público con la Universidad Jaime I y otras entidades del Reino de España, en el marco de las coordinaciones que se vienen realizando para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación;

Que, este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Jaime I tiene como finalidad permitir que los miembros del Ministerio Público participen en los diversos programas académicos que ofrece esta entidad educativa, por lo que, resulta necesario autorizar la participación del citado funcionario, correspondiendo conceder licencia con goce de haber;

Que, los gastos referidos a pasajes aéreos y seguro de viaje internacional, que genere la participación del citado funcionario serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del señor Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, a la ciudad de Castellón de la Plana, Valencia, Reino de España del 26 al 30 de septiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irroge la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de Viaje Internacional
1	Jaime Javier Villanueva Barreto	LIMA - MADRID - VALENCIA US\$ 1047,23	US\$ 80,00
		MADRID - LIMA US\$ 707,01	

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de realizado el viaje, el señor Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1428644-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de la Agencia Nueva Cajamarca ubicada en el distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 4757-2016

Lima, 5 de setiembre del 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Alternativa S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, en el departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, en sesiones de Directorio de fecha 29 de abril de 2016 y 25 de julio de 2016 se acordó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de la Agencia Nueva Cajamarca en el Jirón Tacna N° 776, distrito de Nueva Cajamarca provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1429269-1

Autorizan a ciudadana extranjera para que actúe como representante en el Perú de CaixaBank S.A

RESOLUCIÓN SBS N° 4857-2016

Lima, 7 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 25 de julio de 2016, para que esta Superintendencia le otorgue autorización a la señorita Caterina Escrig Yherla para actuar como representante en el Perú de CaixaBank, S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta recibida el 25 de julio de 2016, se solicita a esta Superintendencia que se autorice a la señorita Caterina Escrig Yherla, de nacionalidad española, identificada con Pasaporte N° AAG445962 para actuar como representante en el Perú de CaixaBank, S.A., entidad inscrita en el Registro de Entidades de Crédito de Barcelona, España;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la solicitante se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A” y por el Departamento Legal y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señorita Caterina Escrig Yherla para que actúe como representante en el Perú de CaixaBank, S.A. y establecer que, en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1429147-1

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN S.B.S. N° 4883-2016

Lima, 8 de setiembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Elio Cesar Ota Kanashiro para que se autorice la inscripción de la empresa AKIRA OTA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 22-2016-CEI celebrada el 03 de agosto de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa AKIRA OTA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0820.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1428872-1

Autorizan viajes de funcionarios a México y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4963-2016

Lima, 15 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES



VISTA:

La invitación cursada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Actualización Médica en Dictaminación de Invalidez y de Beneficiario Incapacitado", que se llevará a cabo del 18 al 23 de setiembre de 2016 en la ciudad de Oaxtepec, Morelos, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Curso "Actualización Médica en Dictaminación de Invalidez y de Beneficiario Incapacitado" permitirá el intercambio de experiencias internacionales en la materia, así como contar con mayores herramientas para evaluar la capacidad para el trabajo, procedimiento para la dictaminación de la invalidez, panorama epidemiológico de la invalidez, enfermedades neurodegenerativas, reincorporación laboral de pacientes cardiopatas, entre otros aspectos;

Que, los temas a tratar en el mencionado Curso son de importancia para el Proyecto "Nuevo Manual del Sistema Evaluador de Invalidez (MSEI)", a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), dada la vasta experiencia que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene en la definición de políticas económicas de otorgamiento de beneficios pensionarios, dentro de los cuales, se tiene la invalidez, al actuar como organismo asegurador del riesgo, evaluador y calificador de la condición de invalidez, responsable del pago y administración de las pensiones, así como formador de profesionales de la especialidad médica que evalúa y califica la invalidez;

Que, asimismo, desde el 2005, el IMSS ha venido desarrollando un proceso continuo de revisión y actualización de sus políticas, procedimientos, así como criterios de evaluación y calificación de invalidez y que, con ocasión del Curso, estará presentando propuestas adecuadas al desarrollo actual de la medicina y/o políticas internacionales vinculadas a la discapacidad;

Que, adicionalmente, se llevará a cabo una reunión de coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto a la posible firma de un convenio interinstitucional;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Héctor Javier Cusman Veramendi, Intendente de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe como expositor en la Sesión "Modelos de Dictaminación de Invalidez en América Latina" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N°

SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Héctor Javier Cusman Veramendi, Intendente de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 17 al 24 de setiembre de 2016 a la ciudad de Oaxtepec, Morelos, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	630,76
Viáticos	US\$	3 080,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1429272-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4964-2016

Lima, 15 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés) en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se llevará a cabo del 19 al 25 de setiembre de 2016 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha iniciado su participación en la iniciativa plurilateral para la negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés);

Que, actualmente, además del Perú, son veintidós los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que han confirmado su participación en este proceso: Australia; Canadá; Chile; Colombia; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; Estados Unidos; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelanda; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chin); Turquía y la Unión Europea;

Que, a través de esta iniciativa el Perú busca garantizar un marco jurídico estable, predecible y

sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en este ámbito;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión de Negociación sobre Servicios Financieros, que tendrá lugar del 19 al 22 de setiembre de 2016;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 17 al 23 de setiembre de 2016 a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 974,52
Viáticos	US\$	3 240,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1429273-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y Hospital Sub Regional Chanka Andahuaylas

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2016-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal

que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva”;

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña “En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras”;

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Apurímac, así como por Ordenanza Regional N° 005-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiséis de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Apurímac que establece 158 Cargos Ocupados y 199 Cargos Previstos, con un total de 357 Cargos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 21 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional N° 005-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional

de Salud Apurímac, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428503-1

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2016-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka - Andahuaylas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por

todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 18 de noviembre de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejo Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas que establece un total de 907 Cargos: 599 Cargos Ocupados y 308 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 18 de noviembre de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428507-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 027-2016-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos

Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 030-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 30 de octubre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos

Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega que establece un total de 1046 Cargos: 384 Cargos Ocupados y 662 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 030-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 30 de octubre de 2012, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Hospital Guillermo Díaz de la Vega, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428514-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 028-2016-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Sub Regional Chanka - Andahuaylas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son

personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. APURIMAC/CR de fecha 21 de junio de 2011 se Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital Sub Regional Andahuaylas, a su vez por Ordenanza Regional N° 012-2015-GR. APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, se modifica el Artículo PRIMERO de

la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. APURIMAC/CR; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Sub Regional Chanka Andahuaylas que establece un total de 691 Cargos: 385 Cargos Ocupados y 306 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR-APURIMAC/CR de fecha 21 de junio de 2011 y Ordenanza Regional N° 012-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Hospital Sub Regional Chanka Andahuaylas, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428515-1

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las Direcciones de Redes de Salud Abancay, Antabamba, Aymaraes, Virgen de Cocharcas-Chincheros, Cotabambas y Grau

**ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2016-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Abancay", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10º de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8º. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales

de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe Nº 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 023-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Abancay, así como por Ordenanza Regional Nº 006-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 023-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Abancay que establece un total de 1006 Cargos: 448 Cargos Ocupados y 558 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 023-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional Nº 006-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Abancay, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428508-1

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 022-2016-GR-APURÍMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Antabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10º de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones

o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8º. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe Nº 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 024-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Antabamba, así como por Ordenanza Regional Nº 007-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 024-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Antabamba que establece un total de 391 Cargos: 69 Cargos Ocupados y 322 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional Nº 024-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional Nº 007-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Antabamba, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428509-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 023-2016-GR-APURÍMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Aymaraes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10º de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno

Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8º. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 025-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Aymaraes, así como por Ordenanza Regional N° 008-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 025-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Aymaraes que establece un

total de 499 Cargos: 153 Cargos Ocupados y 346 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 025-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional N° 008-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Aymaraes, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428510-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2016-GR-APURÍMAC/CR**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los

asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, así como por Ordenanza Regional N° 009-2015-GR-APURÍMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias,

Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros que establece un total de 844 Cargos: 196 Cargos Ocupados y 648 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR. APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428511-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 025-2016-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 de Agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Cotabambas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias señala que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 028-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Cotabambas, así como por Ordenanza Regional N° 011-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 028-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejo Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Cotabambas que establece un total de 696 Cargos: 157 Cargos Ocupados y 539 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 028-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional N° 011-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Cotabambas, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428512-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2016-GR-APURIMAC/CR.**

Abancay, 26 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el Artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva";

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, EN EL Artículo 8°. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos siguientes: (...) h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales

de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Informe N° 089-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DIRESA APURIMAC, en relación a sus 09 Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional de la mencionada Dirección Regional y demás ejecutoras";

Que, mediante el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección de Red de Salud Grau, así como por Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de Mayo de 2015, se modifica el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el Voto por Mayoría de sus Miembros; con 08 votos a favor, y 01 voto en abstención del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud Grau que establece un total de 424 Cargos: 130 Cargos Ocupados y 294 Cargos Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 24 de setiembre de 2012 y Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 19 de mayo de 2015, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Red de Salud Grau, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
Consejero Delegado

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional

1428513-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Autorizan viaje de Gobernador Regional (e) a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098-2016-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, trece de setiembre de dos mil dieciséis

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el artículo 39 prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, (...)".

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su artículo 10 regula lo relativo a las medidas en materia de bienes y servicios, señalando: "10.1 Prohíbese los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (...) c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos (...) y de los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales (...) cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional (...). En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los Gobiernos Regionales (...), se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional (...). En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano (...)".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de noviembre del 2011, en su artículo 10 establece: "Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna (...): (...)10.21. Autorizar los viajes en comisión especial de servicio fuera del país del Presidente Regional (...)".

Que, mediante Oficio N° 1931-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre 2016, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita AUTORIZACION PARA EL VIAJE DEL GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA (E) A LA CIUDAD DE ARICA – CHILE EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2016 CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA CEREMONIA Y ACTOS PROTOCOLARES CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 206° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DE CHILE”, para lo cual se adjunta los informes y demás documentación sustentadora de su pedido.

Que, mediante documento de fecha agosto 2016, recepcionado por trámite documentario el 31 del mismo mes y año, la Intendencia de la Región Arica y Parinacota invita al Gobernador Regional de Tacna a participar en la ceremonia de “Contrapunto de Bandas Militares y Colocación de Ofrendas Florales” en el monumento al prócer de Chile Capitán General Benardo O’Higgins Riquelme, el día 15 de setiembre de 2016 de acuerdo al programa oficial adjunto.

Que, con el Informe N° 211-2016-GRPPAT-SGCTI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 380-2016-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1421-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2016 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, teniendo en cuenta las opiniones favorables emitidas por las diferentes oficinas competentes del Gobierno Regional de Tacna resulta atendible el pedido de autorización por excepción del viaje del Gobernador Regional (e), el cual obedece a una invitación para asistir a un acto protocolar cuya presencia se justifica como un gesto de hermandad entre países y reciprocidad hacia nuestro vecino país de Chile, por las atenciones que ellos tienen cada 28 de julio, en donde el Perú conmemora sus fiestas patrias.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la fecha, con exoneración del trámite de comisión en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR por excepción el viaje del Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Tacna, Sr. GUZMAN FERNANDEZ DELGADO, el día 15 de setiembre de 2016, a la ciudad de Arica, República de Chile, con el objetivo de participar en la “CEREMONIA Y ACTOS PROTOCOLARES CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 206° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DE CHILE”.

Artículo Segundo.- DISPONER que el comisionado presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe sobre su participación en la antes referida ceremonia; asimismo, la rendición de cuentas de acuerdo a Ley dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley

N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

OCTAVIO BENITO VEGA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

1429271-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia y modifican el D.A. N° 007-2016/MDA referente a la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ate - “Plan Regulador”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 030-2016/MDA

Ate, 14 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 343-2016 y N° 544-2016-MDA/GFC-SGCTSV de la Sub Gerencia de Control de Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N° 040-2016, N° 047-2016 y N° 051-2016-MDA-GFyC de la Gerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 833-2016 y N° 920-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0869-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la misma Ley, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, el Artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores - Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, “Otomar licencias para la circulación de vehículos menores (...)”; en su Artículo 42° señala que: “los decretos de Alcaldía



establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, señala que: “El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados”. Asimismo, el Artículo 3º numeral 3.2) de la acotada norma, establece que: “La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 306-MDA publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de marzo de 2013, la Municipalidad Distrital de Ate Reguló el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Ate y, que en su Primera Disposición Transitoria señala que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, deberá elaborar el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, el mismo que contendrá la realidad, factibilidad y necesidad de prestación del servicio y la flota autorizada por cada zona de trabajo; asimismo, la Octava Disposición Final de la acotada norma municipal, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 27 de octubre de 2013, se aprobó el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador, que consiste en exponer la realidad existente y necesidad actual del servicio de transporte en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Distrito de Ate, indicando las personas jurídicas de derecho privado que prestarán dicho servicio, los paraderos factibles para ser operados, la definición de las zonas de Trabajo, la flota máxima distrital y las zonas de trabajo a ser autorizadas;

Que, de conformidad con el artículo 5º del Decreto glosado en el considerando precedente se señala textualmente: “DISPONER; que emitidas las Resoluciones referidas en el artículo 3º, regirá una restricción de incorporación de nuevas unidades al servicio por un plazo de 12 meses, lapso durante el cual sólo se inscribirán unidades por sustitución, las cuales deberán tener menor antigüedad que las sustituidas”;

Que, teniendo en consideración la publicación del Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, señalado precedentemente, se estableció que, durante el plazo de 12 meses queda restringido el ingreso de nuevas personas jurídicas para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Municipalidad Distrital de Ate y, la restricción de incorporación de nuevas unidades a las personas jurídicas autorizadas;

Que, transcurrido dicho plazo las personas jurídicas que no formen parte del Estudio Técnico - Plan Regulador, podrán presentar el Estudio Técnico a que se refiere el Artículo 21º de la Ordenanza N° 306-MDA, el mismo que deberá ser evaluado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, a fin de determinar si es o no viable. En ese sentido, se tiene que la última resolución emitida por dicha Subgerencia para prestar servicio especial de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ate, adecuándose al Decreto de Alcaldía 025 de fecha 14 de octubre de 2013, fue emitida el 31 de marzo del 2015, en consecuencia, la fecha mínima para que cualquier

persona jurídica pueda inscribirse en el registro municipal del servicio de transporte en vehículos menores en este distrito, previo estudio técnico y evaluación de la autoridad competente, será el 31 de marzo del 2016, toda vez que el proceso de adecuación al Decreto de Alcaldía N° 025 antes mencionado, finalizó con la emisión de la resolución de fecha 31 de marzo del 2015;

Que, teniendo en cuenta la restricción para la incorporación de nuevas unidades al servicio de pasajeros y carga en vehículos menores, y teniendo en cuenta el alto índice de informalidad que existía debido a que se comprobó que las empresas incrementaban su flota vehicular, es que mediante Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de enero de 2016, se decretó en el Artículo 1º: “SUSPENDER; por un plazo de 30 días hábiles, la eficacia jurídica del Artículo 5º del Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, y publicado el 27 de octubre de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, a fin de que las 56 personas jurídicas adecuadas y autorizadas conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía, antes mencionado, que aprueba el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador, puedan presentar su documentación para solicitar el incremento de flota, debiendo acompañar la sustentación correspondiente que determine la oferta y demanda del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA de fecha 17 de marzo de 2016, se decreta en su artículo 1º: “DISPONER un plazo de 180 días calendario a fin de que la Municipalidad Distrital de Ate realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025”. En su artículo 3º dice: “DISPONER; que durante el periodo señalado en el artículo primero queda restringida la autorización (Resolución de circulación - Permiso de operación) de nuevas personas jurídicas para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate”;

Que, mediante Informe N° 343-2016-MDA/GFC-SGCTSV, la Sub Gerencia de Control Tránsito y Seguridad Vial, informa que según lo establecido por el artículo 5º del Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, que aprueba el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador, que resolvió restringir la incorporación de nuevas unidades al servicio por un plazo de 12 meses, lapso durante el cual sólo se inscribirán unidades por sustitución, ha dejado de surtir efectos jurídicos a partir del día 31 de marzo de 2016, toda vez que el proceso de adecuación al Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, finalizó con la emisión de la resolución de fecha 31 de marzo del 2015, sin mantener la restricción en lo que refiere a la incorporación de nuevas unidades vehiculares de las personas jurídicas autorizadas para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que establece el Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA se dispone el plazo para que la Municipalidad realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - “Plan Regulador”, sin embargo, no se ha resuelto mantener la restricción de incorporación de nuevas unidades vehiculares mientras dure el nuevo plazo de 180 días calendario para su actualización; en consecuencia, resulta necesario restringir a partir del día 15 de setiembre de 2016 la incorporación de nuevas unidades vehiculares hasta la entrada en vigencia del Decreto de Alcaldía que apruebe la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - “Plan Regulador”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, que

conforme al artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA, contendrá las nuevas zonas de trabajo, nuevos paraderos, reformulación de paraderos libres considerados en el Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013, número máximo de Personas Jurídicas a autorizar, así como el número máximo de flota vehicular por persona jurídica, número máximo de unidades vehiculares en el Distrito, reformulación de paraderos autorizados que sean anti técnicos, entre otros aspectos que ayuden a ordenar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Ate; asimismo, con Informe N° 544-2016-MDA/GFC-SGCTSV, señala que teniendo en consideración que se culminó el procedimiento de contratación pública para otorgar la Buena Pro a una empresa especializada y con experiencia para que realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – Plan Regulador, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025; por lo tanto, es necesario ampliar la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA de fecha 17 de marzo de 2016, por el periodo de 180 días calendario, a fin de que la Municipalidad Distrital de Ate realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador” aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario modificar el artículo 3º del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA que dispone el plazo para que la Municipalidad realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - “Plan Regulador”, de manera que se incluya la restricción que a partir del décimo quinto día calendario posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía, incorporar nuevas unidades vehiculares hasta la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía que apruebe la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador” aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, mediante Informe N° 833-2016 y N° 844-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que amplíe la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA, por el periodo de 180 días calendario más, y se modifique el artículo 3º del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA que dispone el plazo para que la Municipalidad realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - “Plan Regulador” e incluir la restricción de incorporar nuevas unidades vehiculares a partir del décimo quinto día calendario posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía que apruebe la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador”; aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025-2013-MDA;

Que, mediante Memorándum N° 0869-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDA, de fecha 17 de marzo de 2016, por un periodo de 180 días calendario, a fin de que la Municipalidad Distrital de Ate realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha

14 de octubre de 2013; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE, el artículo 3º del Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDA que dispone el plazo para que la Municipalidad realice la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - “Plan Regulador, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- DISPONER; que durante el periodo señalado en el artículo primero queda restringida la autorización (Resolución de circulación – Permiso de operación) de nuevas personas jurídicas para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate; del mismo modo, queda restringido a partir del décimo quinto día calendario posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía la incorporación de nuevas unidades vehiculares a la flota de las personas jurídicas autorizadas, hasta que se publique el Decreto de Alcaldía que apruebe la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 025 de fecha 14 de octubre de 2013.

Artículo 3º.- DISPONER; que por Secretaría General se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Formalización, Promoción Empresarial y Turismo, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1429357-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan plazos de vigencia del régimen de excepción tributaria para deudas por concepto de impuesto predial y arbitrios, así como para incorporarse al sorteo del Programa de Reconocimiento e Incentivo para contribuyentes puntuales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2016-MDLO

Los Olivos, 29 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Informe N° 031-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 26 de agosto de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 512-2016-MDLO/GAJ de fecha 29 de agosto de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con proveído N° 953-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del

Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 031-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 26 de agosto de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliar la vigencia de los plazos otorgados en las Ordenanzas N° 436-CDLO y N° 438-CDLO, del mismo modo ampliar el plazo para incorporarse al sorteo de Olivense Puntual, del Programa de Reconocimiento e Incentivo para los contribuyentes puntuales del Distrito de Los Olivos, hasta el 30 de septiembre de 2016;

Que, las Ordenanzas N° 436-CDLO y N° 438-CDLO, facultan al Señor Alcalde a prorrogar su vigencia mediante emisión de Decreto de Alcaldía, acorde al informe de vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara PROCEDENTE la prórroga de las mencionadas ordenanzas, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de las Ordenanzas N° 436-CDLO y Ordenanza N° 438-CDLO .

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de septiembre de 2016 la vigencia de los alcances del régimen de excepción tributaria para la deuda vencida e impaga, por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales hasta el cuarto trimestre del año 2015, según lo establecido en la Ordenanza N° 436, y en la Ordenanza N° 438-CDLO.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de septiembre de 2016 el plazo para incorporarse al sorteo Olivense Puntual, del Programa de Reconocimiento e Incentivo para los contribuyentes puntuales del Distrito de Los Olivos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia a la Secretaría General, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
Alcalde

1428459-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/u obras en edificación del distrito de Lurigancho - Chosica

ORDENANZA N° 234-MDL

Chosica, 27 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N°004-2016/CAJER emitido por la Comisión permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho – Chosica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo, y bienestar, que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Convención de Belem do Para, establece que “...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el espacio privado”, el artículo 7° que los Estados firmantes “...condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...”;

Que, la Ley N° 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptar políticas planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la ley referidos a: a) el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social b) la prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida c) el respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo a la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) el reconocimiento y respeto a los niños, niñas adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende” (...).6, en materia de servicios sociales locales – 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.4 difundir y promover los derechos del niño, del adolescente de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, el artículo 87° de la citada norma establece; “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o

en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones o competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.”;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativo entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual”(Numeral 2.2); y en su Política 6, sobre inclusión: “Garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación. (Numeral 6.4);

Que, la Ley N° 30314 Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme su artículo 7º, es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales, adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante el Informe N°047-2016 GDS/MDLCH la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Proyecto de Ordenanza sobre Acoso Sexual; manifestando que nuestra corporación edil en mérito al Oficio Múltiple 033-2015-MIMP/DGDBG de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dan cuenta que en la reunión de funcionarios de fecha 13/03/2015, arribaron a importantes acuerdos, entre ellos promover la suscripción de ordenanzas en la lucha contra el acoso sexual en espacios públicos. Y de esta manera aplicar la Ley N° 30314, Ley Para Prevenir y Sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante Informe N°503-2016/MDLCH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que el Proyecto de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el Acoso Sexual ejercido en contra de las personas que se encuentren en espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/u obras de edificación del Distrito de Lurigancho Chosica propuesto, tiene como sustento jurídico la Constitución del Estado en cuanto la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Asimismo, manifiesta que se sustenta en la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos que establece que los Gobiernos Locales deben mediante Ordenanza adoptar medidas para sancionar a través de multas administrativas estos actos. Opinando que no existen inconvenientes de orden legal y que el Proyecto es viable, debiendo ponerse a consideración del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PUBLICO Y/O TRANSENTEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/U OBRAS EN EDIFICACION DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA

Artículo Primero: OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

La presente ordenanza tiene por objeto proteger la integridad de las personas frente a comportamientos inapropiados y acoso sexual que se realicen en un espacio público o establecimiento donde se realizan

actividades económicas o en obras en edificación del distrito de Lurigancho – Chosica.

Artículo Segundo: DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

2.1 ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS.- Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
- b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- c) Gestos obscenos que resultan insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos
- d) Tocamientos indebidos, roses corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.
- e) Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público; bajo este concepto también definimos:

A. ACOSADOR (a): Toda persona que realiza un acto o actos de acoso sexual en espacio público o privado donde se realizan actividades económicas.

B. ACOSADA (o): Toda persona que es víctima de acoso sexual en espacio público o privado donde se realizan actividades económicas.

C. ESTABLECIMIENTO: Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrolle actividades económicas con o sin fines de lucro, dentro de la jurisdicción del distrito.

D. ESPACIOS PÚBLICOS: Toda superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública.

E. AREA DE USO PUBLICO: Espacios públicos abiertos de libre acceso destinado a la recreación y esparcimiento.

F. OBRAS EN PROCESO O EDIFICACION: Es el proceso constructivo de un predio o inmueble.

Artículo Tercero: PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Declarar prioridad del municipio la prevención, prohibición y sanción de las personas frente al acoso sexual en espacios públicos en el distrito con énfasis en la protección de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo Cuarto: DE LA LABOR DEL SERENAZGO

El personal de serenazgo de la municipalidad presta auxilio y protección a la víctima de acoso sexual en espacios públicos en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

1. Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
2. Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
3. Orientar al ciudadano/a cuando requiera algún tipo de información respecto a la atención frente al acoso sexual en espacios públicos.



4. Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto: CAPACITACION A FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DEL SERENAZGO

La Municipalidad realizará y garantizará capacitaciones sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos a sus funcionarios, personal administrativo y miembros del serenazgo. Esta capacitación estará a cargo de la Sub Gerencia de Personal.

Artículo Sexto: CAMPAÑAS DE INFORMACION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION

La municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y las Sub Gerencias a su cargo, promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas sanas y saludables en la comunidad. Asimismo, las Gerencias de Obras Publicas y Privadas a través de sus unidades orgánicas pertinentes promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas dirigidos a los propietarios de inmuebles en procesos de construcción, a los residentes de obras en procesos de edificación, con la finalidad de que estos tomen pleno conocimiento del contenido de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo: SEÑALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus unidades orgánicas dispondrá la colocación de carteles en idioma español con una medición mínima de 1.00 de alto x 1.50 ancho, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos u otros similares con la siguiente leyenda:

1.00 m.

**SE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL
EN ESPACIO PUBLICO**

*"ESTA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS
FISICOS O VERBALES DE INDOLE SEXUAL QUE
AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE
ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO"*

ORDENANZA N° 234 - MDLCH

BAJO PENA DE MULTA

1.50 m.

Asimismo, se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin de registrar y detectar conductas de dicha índole.

Artículo Octavo: OBLIGATORIEDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROPIETARIOS, TRABAJADORES Y RESIDENTES DE OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION

Los propietarios, conductores y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas, dentro de la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica; así como de los residentes de obras en proceso de edificación, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes; evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema.

Artículo Noveno: SEÑALIZACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACION

Los propietarios, conductores y/o encargados de los establecimientos comerciales donde desarrollen actividades económicas, así como las obras en proceso de edificación deberán colocar de forma tal que garanticen su visibilidad, carteles o anuncios en idioma español con una medición aproximada de 50 cm de alto x 70 cm de ancho, con la siguiente leyenda:

"SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS, FISICOS O
VERBALES DE INDOLE SEXUAL QUE AGRAVIE A
CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O
TRANSITE POR ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Y/O OBRA EN EDIFICACION"

50 cm.

ORDENANZA N° 234-MDL

BAJO PENA DE MULTA

70 cm.

Artículo Décimo.- INFRACCIONES E IMPOSICION DE SANCIONES

Incluir en la Ordenanza N° 175-MDL, de fecha 31/05/2002, y sus modificatorias a través de la Ordenanza N° 177-MDL y N° 189-MDL; ordenanzas que aprueban el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica - (RAS), los siguientes tipos de infracciones e imposición de sanciones:

Código	Infracción	Sanción
35.016	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos silbidos, sonidos de besos.	20% UIT
35.017	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.	50% UIT
35.018	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.	1 UIT

Artículo Décimo Primero: RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad en la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, prohibición y sanción de la población frente al acoso sexual en espacios públicos.

Artículo Décimo Segundo: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas pertinentes, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción administrativa a aplicar a quienes resulten responsables; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la elaboración de un Protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos, dentro del distrito de Lurigancho – Chosica.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Serenazgo el cumplimiento y la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- Encargar a la Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web www.muni.chosica.gob.pe/

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1428578-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Incorporan a regidora como nueva integrante de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2016/MDSMP

San Martín de Porres, 5 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 034-2015-MDSMP de fecha 28 de agosto de 2015 se conformó la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, facultándose al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía modifique y adecúe anualmente la composición de la señalada comisión;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-2016/MDSMP de fecha 06 de junio de 2016 se modificó la composición de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres conformada mediante Acuerdo de Concejo Nº 034-2015-MDSMP;

Que, en la sesión de instalación de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, llevada a cabo el 25 de agosto de 2016, ante la propuesta del presidente de la comisión se acordó, entre otros, incorporar como nuevo miembro de la señalada comisión a la Regidora Carmen Angélica Calle Farfán;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- INCORPORAR como nueva integrante de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, conformada mediante Acuerdo de Concejo Nº 034-2015-MDSMP y modificada su composición mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-2016/MDSMP, a la Regidora Carmen Angélica Calle Farfán, quedando consecuentemente la indicada comisión integrada de la siguiente manera:

- ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO	Presidente
- LINDA ESTHER CACHAY MONTOYA	Vicepresidente
- JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ	Miembro
- SUSANA DORA DE LA CRUZ ZEGARRA	Miembro
- JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO	Miembro
- CARMEN ANGÉLICA CALLE FARFÁN	Miembro
- Gerente Municipal	Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
- Gerente de Participación Ciudadana	Miembro
- Procurador Público Municipal	Miembro

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1428902-1

Aprueban la Política Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2016-MDSMP

San Martín de Porres, 08 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO: El Memorandum Nº 1091-2016-GM/MDSMP, el Informe Nº 1385-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 036-2016-GSPYGA/MDSMP de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme al inciso 25.1 del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245, las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre sectores públicos y privado;

Que, el inciso 3) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, además de proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional de la gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, cuyo instrumento es de cumplimiento obligatorio el cual orienta las actividades públicas y privadas;

Que, la Política Nacional del Ambiente se estructura en base a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, que por su jerarquía y su promulgación posterior a la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, modifica la

definición de políticas nacionales estableciendo que estas incluyen los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento, para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDSMP, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Martín de Porres, el mismo que tiene por objeto generar un proceso de gestión ambiental participativa, con el fin de articular, integrar y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones orientados a la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo la perspectiva del desarrollo sostenible de la jurisdicción y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en el marco de la legislación ambiental vigente.

Que, en el título V, artículo 12° de la Ordenanza N° 298-MDSMP, en cuanto a instrumentos de gestión ambiental, define al mismo como mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la Política Ambiental Local, así como los proyectos municipales en material ambiental, con la finalidad de enfrentar y solucionar con criterio técnico y de manera participativa la problemática ambiental de la jurisdicción, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y el Ministerio del Ambiente – MINAM.

Que, la Política Ambiental Local, es un instrumento de Gestión ambiental, considerado así en el artículo 12° de la Ordenanza N° 298 –MDSMP, estableciéndose en las disposiciones complementarias de la indicada ordenanza la facultad del alcalde distrital la aprobación mediante decreto de alcaldía de los instrumentos técnicos y procedimientos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 20°, inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Política Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información en el portal institucional de la corporación municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1428904-1

Aprueban el Diagnóstico Ambiental Local y Plan de Acción Local del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2016-MDSMP

San Martín de Porres, 08 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorándum N° 1092-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1386-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 037-2016-GSPyGA/MDSMP de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al inciso 25.1 del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre sectores públicos y privados;

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, además de proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional de la gestión ambiental;

Que mediante Ordenanza N° 298-MDSMP, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Martín de Porres, el mismo que tiene por objeto generar un proceso de gestión ambiental participativa, con el fin de articular, integrar y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones orientados a la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo la perspectiva del desarrollo sostenible de la jurisdicción y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en el marco de la legislación ambiental vigente;

Que, en el título V, artículo 12° de la Ordenanza N° 298-MDSMP, en cuanto a instrumentos de gestión ambiental, define al mismo como mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la Política Ambiental Local, así como los proyectos municipales en material ambiental, con la finalidad de enfrentar y solucionar con criterio técnico y de manera participativa la problemática ambiental de la jurisdicción, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el Diagnóstico Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local, son instrumentos de Gestión ambiental, considerados así en el artículo 12° de la Ordenanza N° 298 –MDSMP, estableciéndose en las disposiciones complementarias de la indicada ordenanza la facultad del alcalde distrital la aprobación mediante decreto de alcaldía de los instrumentos técnicos y procedimientos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Diagnóstico Ambiental Local y Plan de Acción Local del Distrito de San Martín de Porres, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia

de Desarrollo de la Tecnologías de la Información en el portal institucional de la corporación municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1428906-1

Aprueban la Agenda Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 016-2016-MDSMP

San Martín de Porres, 8 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorándum Nº 1093-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1387-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 038-2016-GSPYGA/MDSMP de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme al inciso 25.1 del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre sectores públicos y privados;

Que, el numeral 3) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, además de proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional de la gestión ambiental;

Que mediante Ordenanza Nº 298-MDSMP, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Martín de Porres, la misma que tiene por objeto generar un proceso de gestión ambiental participativa, con el fin de articular, integrar y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones orientados a la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo la perspectiva del desarrollo sostenible de la jurisdicción y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en el marco de la legislación ambiental vigente;

Que, en el título V, artículo 12º de la Ordenanza Nº 298-MDSMP, en cuanto a instrumentos de gestión ambiental, define al mismo como mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la Agenda Ambiental Local, así como los proyectos municipales en material ambiental, con la finalidad de enfrentar y solucionar con criterio técnico y de manera participativa la problemática ambiental de la jurisdicción, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, la Agenda Ambiental Local, es un instrumento de Gestión ambiental, considerado así en el artículo 12º de la Ordenanza Nº 298 –MDSMP, estableciéndose en las disposiciones complementarias de la indicada ordenanza la facultad del alcalde distrital la aprobación mediante decreto de alcaldía de los instrumentos técnicos y procedimientos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20º, inciso 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental Local del Distrito de San Martín de Porres, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información en el portal institucional de la corporación municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1428908-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN, PREVENCIÓN DEL CONSUMO, REHABILITACIÓN, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y DELITOS CONEXOS

La República del Perú y la República de Panamá denominadas en adelante como "las Partes";

CONSCIENTES que la producción, tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas constituye un problema cuyas características, evolución y magnitud a nivel internacional demandan la unificación de esfuerzos y recursos entre los Estados;

RECONOCIENDO que los distintos aspectos de la problemática de las drogas tienden a poner en peligro la salud de sus respectivas poblaciones, a socavar sus economías en detrimento de su desarrollo y a atentar contra la seguridad e intereses esenciales de ambos Estados;

INTERESADOS en fomentar la cooperación para prevenir y controlar el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, mediante el establecimiento y fortalecimiento de políticas públicas, así como la ejecución de programas específicos que permitan una comunicación directa y un eficiente intercambio de información directa entre los organismos competentes de ambos Estados;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena el 20 de diciembre de 1988, en adelante llamada la "Convención", la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en el marco de la Conferencia Ministerial concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del

Delito, celebrada en Buenos Aires, Argentina, el 2 de diciembre de 1995; la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 29 de marzo de 1996; la Declaración Política de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo período extraordinario de sesiones sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 1998); el Convenio Internacional para la Represión de la financiación del Terrorismo, de 9 de diciembre de 1999; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), de 15 de diciembre de 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 31 de octubre de 2003; la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional a favor de una Estrategia Amplia y Equilibrada para Combatir el Problema Mundial de las Drogas de la Comisión de Estupefacientes (Viena 2009); la Estrategia Hemisférica sobre Drogas, aprobada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el 3 de mayo de 2010; así como el Plan de Acción Hemisférica sobre Drogas 2011-2015, aprobado el 4 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO que por el creciente e ilícito beneficio económico de las organizaciones criminales dedicadas a la producción, fabricación, tráfico, distribución y venta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos, se hace necesario realizar acciones coordinadas para perseguir los bienes producto de estas actividades;

PREOCUPADOS por los daños irreparables que le causa a la vida humana, el uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

CONSIDERANDO que para obtener resultados eficaces contra las diversas manifestaciones del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos, se hace necesario el intercambio permanente de información con el fin de prevenir, controlar y reprimir todas las manifestaciones de esta actividad ilícita;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar medidas conjuntas para la Fiscalización Sanitaria de drogas de uso médico, a fin de evitar su desvío a canales ilícitos y uso indebido;

COMPRENDIENDO que el fenómeno de las drogas es un problema complejo e integral y conscientes de la necesidad de fortalecer estrategias tanto en el ámbito de la prevención del consumo, la promoción de la salud, así como en los sistemas de rehabilitación y tratamiento del drogodependiente, haciéndose necesario el intercambio de experiencias exitosas, de investigaciones relevantes y de especialistas a fin de contribuir al perfeccionamiento mutuo de las intervenciones realizadas o por realizarse;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

1. El propósito del presente Acuerdo es la realización de esfuerzos conjuntos entre las Partes, a fin de armonizar políticas y acciones de cooperación técnica y financiera y ejecutar programas específicos en materia de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación del drogodependiente, prevención y control eficaz de la producción y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de sus delitos conexos.

2. Las Partes cumplirán las obligaciones derivadas del presente Acuerdo conforme los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad jurídica y respeto a la integridad territorial de los Estados.

3. Las Partes, cuando sea el caso y siempre que no contravengan su derecho interno, podrán a través de las Autoridades Competentes, desarrollar acciones coordinadas para realizar operaciones de investigación contra la producción, tráfico, venta y distribución ilícita

de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos.

ARTÍCULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

1. Las Partes designan a las siguientes autoridades para la ejecución del presente Acuerdo:

a) Por la República del Perú:

- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Autoridad Portuaria Nacional.
- Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI)

b) Por la República de Panamá:

b.1 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN:

- Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED).
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.

b.2 REPRESIÓN:

- Ministerio de Seguridad Pública.
- Procuraduría General de la Nación.
- Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF).
- Servicio Nacional Aeronaval (SENAN).
- Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

2. Al listado anterior podrán agregarse otras instituciones que, en un futuro, tuvieran a bien establecer mutuamente las Partes.

3. La ejecución del presente Acuerdo será canalizada a través de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO III

INTERCAMBIO DE INFORMACION

INTERDICCIÓN

1. Las Partes podrán brindarse la información que posean sobre presuntos delincuentes que actúen individualmente o que formen parte de una organización criminal; así como de sus actos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos.

2. Las Partes cooperarán entre sí para brindarse información sobre rutas de naves, aeronaves y vehículos terrestres de las que se sospeche estén siendo utilizadas para el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, y demás conductas delictivas afines, con el propósito de que las Autoridades Competentes puedan adoptar las medidas que consideren necesarias.

3. Las Partes intercambiarán información sobre investigaciones policiales respecto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y demás conductas afines descritas en el numeral 1, artículo 3 de la Convención.

4. Las Partes igualmente, y en la medida que lo permita su ordenamiento interno, darán a conocer los resultados obtenidos en las investigaciones y procesos adelantados

por las Autoridades Competentes respectivas. Como consecuencia de la cooperación brindada en virtud de este Acuerdo, informarán sobre las actividades de interdicción que se hayan adelantado como resultado de la asistencia prevista en este instrumento.

5. Las Partes se comprometen a utilizar los medios propios, y cuando sea el caso, recurrirán a los previstos por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), para el intercambio de información no judicializada; asimismo, y en circunstancias urgentes, las Partes podrán acudir a la INTERPOL, para transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra información, según lo prevé la Convención.

CONTROL DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS FISCALIZADOS

1. Las Partes cooperarán entre sí brindándose información sobre las importaciones y exportaciones de insumos y productos químicos fiscalizados en sus Estados, estableciendo para tal efecto un procedimiento armonizado común.

2. Las Partes se prestarán amplia cooperación para el control de insumos y productos químicos que puedan ser utilizados en la producción ilícita de drogas, intercambiando información sobre la existencia legal de empresas productoras, comercializadoras y usuarias de dichos productos.

3. Las Partes se prestarán cooperación técnica sobre los métodos de producción de cocaína y los usos ilícitos de insumos y productos químicos sustitutos de los que las normativas vigentes en ambos países establecen control, a fin de estudiar su inclusión en el control.

4. Las Partes, con el fin de viabilizar la cooperación técnica e intercambio de información sobre insumos y productos químicos fiscalizados, designarán un enlace oficial entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de Perú y la Unidad de Control de Químicos de la Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas de Panamá, estableciéndose plazos y procedimientos de común acuerdo.

PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y REHABILITACIÓN DEL DROGODEPENDIENTE

1. Las Partes se prestarán asistencia técnica a fin de promover la investigación orientada a levantar información relevante a aspectos relacionados con la Prevención del Consumo, la Promoción de la Salud, así como el Tratamiento y Rehabilitación del Drogodependiente.

2. Las Partes se prestarán asistencia técnica a fin de diseñar, en la medida de lo posible, un sistema de información que, respetando las particularidades de cada Estado, desarrolle ejes comunes y comparables.

3. Las Partes, de acuerdo a sus posibilidades, podrán intercambiar publicaciones pertinentes a los temas de Prevención del Consumo, la Promoción de la Salud, así como el Tratamiento y Rehabilitación del Drogodependiente elaboradas por instituciones locales gubernamentales y no gubernamentales.

4. Las Partes facilitarán la incorporación mutua a las Redes Sociales Institucionales y de Información a las que pertenecen cada una de ellas, en relación a los temas de la Prevención del Consumo, la Promoción de la Salud, así como Tratamiento y Rehabilitación del Drogodependiente.

5. Las Partes intercambiarán información respecto a sus políticas y programas de Prevención del Consumo, la Promoción de la Salud, Tratamiento y Rehabilitación de drogodependientes, así como sobre la legislación vigente.

PROTECCIÓN PORTUARIA

Las Partes podrán establecer un marco que permita el intercambio de información sobre las amenazas a la protección portuaria, a fin de detectarlas y adoptar medidas preventivas.

ARTÍCULO IV

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS CONEXOS

1. Las Partes se facilitarán asistencia mutua para el intercambio ágil y seguro de información financiera, cambiaria y comercial, a fin de detectar y realizar el seguimiento de presuntas operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo a sus legislaciones sobre la materia.

2. Las Partes asegurarán que las instituciones financieras y demás empresas obligadas bajo su jurisdicción y sujetas a sus leyes nacionales, conserven la información pertinente a cada transacción sometida a control.

3. Las Partes dispondrán que sus instituciones financieras y demás empresas o sujetos, obligados a informar, comuniquen a la Autoridad Competente toda operación o transacción sospechosa realizada por alguno de sus clientes.

4. Las Partes se prestarán la más amplia cooperación técnica sobre los métodos y mecanismos más efectivos para prevenir, detectar, controlar, investigar y sancionar los actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizados a través del sector financiero y otros sectores obligados.

5. Las Partes deberán intercambiar la información de las personas o empresas reportadas o sometidas a investigación por lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, tanto en un Estado como en otro, de acuerdo a su marco legal y utilizando los diferentes mecanismos de asistencia mutua internacional.

ARTÍCULO V

FISCALIZACIÓN SANITARIA

1. Las Partes realizarán una estrecha cooperación entre las autoridades competentes de la Fiscalización Sanitaria en ambos Estados, a fin de evitar que las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores y medicamentos que los contienen se desvíen hacia canales ilícitos.

2. Las Partes, a través de sus Autoridades Competentes, intercambiarán información técnica y científica en el área, la legislación vigente y el movimiento internacional ilícito de las drogas de uso médico para ambos Estados.

ARTÍCULO VI

ASISTENCIA TECNICA

Las Partes, en la medida de lo posible, realizarán seminarios, conferencias y cursos de entrenamiento y especialización sobre materias objeto de este acuerdo.

INTERDICCIÓN

1. Las Partes se prestarán asistencia técnica en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación encaminadas a intercambiar conocimientos sobre la actividad de las organizaciones criminales en todos los eslabones propios del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos.

2. Las Partes podrán intercambiar conocimientos y experiencias mediante la promoción de cursos, talleres y ejercicios de mesa encaminados a reforzar los conocimientos anteriormente adquiridos y obtener mayor erudición en materia de protección portuaria.

PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y REHABILITACIÓN DEL DROGODEPENDIENTE

1. Las partes promoverán el intercambio de propuestas para el desarrollo de programas novedosos que abran nuevas alternativas y posibilidades en el ámbito de la Prevención del consumo, Promoción de

la Salud, así como el Tratamiento y Rehabilitación del Drogodependiente.

2. Las Partes intercambiarán experiencias acerca del rol de los distintos servicios terapéuticos en la oferta de asistencia y las necesidades que se derivan de los mismos.

3. Las Partes planearán un estudio y elaborarán proyectos de sensibilización de la comunidad con el objeto de apoyar la reinserción de drogodependientes.

ARTÍCULO VII

ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE INTERDICCIÓN

1. Las Partes, siempre que la efectividad de un operativo contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos lo requiera, llevarán a cabo acciones coordinadas desde la jurisdicción de cada una de ellas, pudiendo intervenir las embarcaciones sospechosas de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en sus respectivos espacios aéreos, marítimos y fluviales.

2. Con el fin de mejorar la cooperación prevista en el presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 1 del Artículo 9 de la Convención, las Partes considerarán la designación de oficiales de enlace, evento en el que procederán a definir de común acuerdo el perfil y las funciones a desempeñar.

3. Las Partes se asistirán para planear y organizar acciones coordinadas contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos. Para la ejecución de las operaciones resultantes de la asistencia prevista en este artículo, las autoridades competentes de cada una de las Partes actuarán únicamente en su respectivo territorio.

ARTICULO VIII

COMISIÓN PERUANO - PANAMEÑA

1. Para la aplicación del presente Acuerdo se crea una Comisión Peruano-Panameña de Lucha contra las Drogas integrada por miembros designados por las Autoridades Competentes de las dos Partes. Asimismo, formará parte de la Comisión Mixta, un representante de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

2. La Comisión tendrá además de las que le concedan las Autoridades Competentes, las siguientes funciones:

a) Servir de comunicación entre las Autoridades Competentes de ambos Estados en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

b) Proponer a las Autoridades Competentes de ambos Estados las condiciones de cooperación en las materias a que se refiere el presente Acuerdo.

c) Proponer a las Autoridades Competentes, los acuerdos administrativos y normas a que se refiere este Acuerdo.

d) Realizar el control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la aplicación de los programas e intercambios previstos en el presente Acuerdo.

e) La Comisión podrá constituir en su seno grupos de trabajo y podrá recabar la colaboración de cualquier otra entidad susceptible de ayudar en su labor, a propuesta de una de las dos Partes.

f) La Comisión se reunirá de preferencia, anualmente, y en forma alternada en el Perú y Panamá. Su convocatoria deberá realizarse con dos meses de anticipación, salvo en casos extraordinarios que aconsejen su inmediata convocatoria para el análisis de los trabajos en curso, definición de orientaciones y evaluación de los resultados obtenidos en los diversos campos de la actuación. Asimismo, esta Comisión elaborará un informe anual sobre la aplicación del Acuerdo que será elevado a conocimiento de los Gobiernos de ambas Partes, permitiendo recoger el estado de cumplimiento y cooperación entre las mismas.

ARTÍCULO IX

RESERVA DE INFORMACIÓN

1. Toda información que se intercambie entre las Partes por cualquier medio, tendrá carácter confidencial o reservado, si así le asigna dicho carácter el derecho interno de cada una de las Partes. La Parte que reciba la información así calificada deberá mantener el mismo nivel de confidencialidad y reserva hasta tanto la Parte que le suministre dicha información no le indique algo distinto

2. La información obtenida deberá ser utilizada únicamente para los efectos del presente Acuerdo. En caso de que una de las Partes lo requiera para otros fines, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la autoridad competente que la haya proporcionado y estará sometida a las restricciones impuestas por la misma.

3. Lo dispuesto en el numeral anterior, no será obstáculo para la utilización conforme a ley, de la información en el marco de acciones judiciales iniciadas por las Partes como consecuencia del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos. La utilización de dicha información y sus resultados será comunicada a la Autoridad Competente que la proporcionó.

ARTÍCULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo será solucionada directamente por las Partes, para lo cual realizarán consultas con la(s) Autoridad (es) Competente(s) respectiva(s).

ARTÍCULO XI

ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes, por canje de Notas Diplomáticas. Las enmiendas entrarán en vigor por el mismo procedimiento establecido en el Artículo XIII.

ARTÍCULO XII

CLAUSULA DEROGATORIA

El presente Acuerdo sustituye el "Convenio para Combatir el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y la República de Panamá" suscrito en Ciudad de Panamá el 06 de marzo de 1996, el cual cesará en sus efectos a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento.

ARTICULO XIII

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación en que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos a tal efecto.

ARTÍCULO XIV

DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO XV

DENUNCIA

1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante denuncia formalizada a través de Nota Diplomática, la cual surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recepción por la otra Parte. Las solicitudes de asistencia realizadas durante este término, serán atendidas por la Parte requerida.

2. La denuncia del presente Acuerdo no impedirá la vigencia de los acuerdos interinstitucionales que se hubiesen suscrito entre las Autoridades Competentes identificadas en el mismo, los cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta su terminación, a menos que las Partes dispongan algo distinto.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 13 de febrero de 2014, en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

1428895-1

Entrada en vigencia del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al “Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS”

Entrada en vigencia del **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú** referido al “Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS” suscrito el 13 de febrero de 2014 por la Comisión Europea, en representación de la Unión Europea y por la APCI, en representación de la República del Perú, el 26 de mayo de 2014; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 054-2016-RE, de fecha 20 de julio de 2016. **Entró en vigor el 26 de mayo de 2014.**

1428890-1

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos”

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos”, suscrito el 13 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 040-2015-RE, de fecha 7 de agosto de 2015. **Entró en vigor el 15 de julio de 2016.**

1428892-1

Entrada en vigencia del “Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2009/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS”

Entrada en vigencia del “Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2009/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS” (en adelante, el Convenio de Financiación) suscrito el 26 de mayo de 2011 por la Comisión Europea, en representación de la Unión Europea, y por la APCI, en representación de la República del Perú, el 07 de diciembre de 2011; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 053-2016-RE, de fecha 20 de julio de 2016. **Entró en vigor el 7 de diciembre de 2011.**

1428894-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN